



## 25 aniversario

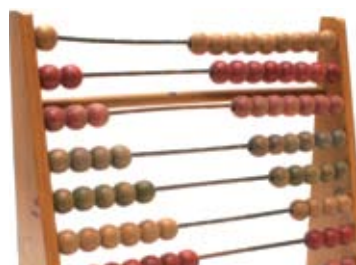
El III Congreso Nacional de la AECE se celebrará en noviembre.

## Contable

Principales novedades del nuevo Plan General de Contabilidad.

## Fiscal

Modificaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.



Asociación  
Profesional  
de Expertos  
Contables  
y Tributarios  
de España

# Base de datos on line de **Formularios y Contratos**



Más de 3000  
Contratos y Formularios  
actualizados diariamente

"Datadiar le presenta el **más completo servicio de Contratos y Formularios en Tarifa Plana**, usted sólo paga la suscripción anual y puede ver, imprimir o copiar cuantos formularios o contratos necesite"

PVP **299 €**

Oferta para miembros  
AECE **149 €**

## CONTRATE AHORA ESTA OFERTA EXCLUSIVA

Esta base de datos le ofrece la mayor compilación de contratos y formularios en Internet en los Derechos de: **Fiscal, Laboral, Mercantil, Civil, Penal, Contable, Ambiental, Nuevas Tecnologías, Administrativo y Urbanismo**, constantemente actualizados según la normativa aplicable. Simplemente para que los rellene y cierre ese negocio, trato, acuerdo, gestión etc...

Oferta válida hasta el 30 de abril de 2007

### Todos los documentos que necesita sobre:

- **Impuestos:** escritos de alegaciones, interposición de recursos, reclamaciones, solicitudes de devolución.
- **Laborales:** contratos de trabajo, cartas de despido, comunicaciones del trabajador a la empresa y de la empresa al trabajador, solicitudes a la Seguridad Social, ...
- **Empresas:** actas de Juntas Generales, contratos de compraventa mercantil, escrituras de constitución de Sociedades, Estatutos, ...
- **Civiles:** contratos de compraventa y arrendamiento, Juntas de Comunidades de Propietarios, demandas de separación y divorcio, ...
- **Penales:** denuncias, escritos de impugnación, escritos de defensa, ...
- **Administrativos:** alegaciones a infracciones de tráfico, reclamaciones, recursos, ...
- **Urbanismo:** solicitud de licencias, denuncias, ...
- **Nuevas Tecnologías:** ejercicio de derechos de protección de datos, contratos de prestación de servicios, ...
- **Ambientales:** denuncias, solicitud de autorización de vertidos, solicitud de licencia de armas, ...
- **Contables:** Modelos de cuentas anuales, Solicitud de Depósito de Cuentas al Registro Mercantil, Y muchos más....

Las tarifas citadas en la presente oferta no incluyen IVA

**datadiar**  **com**  
www.datadiar.com

Más información en  
**www.datadiar.com**  
**902 092 888**



Apreciados compañeros:

En cierta ocasión, un escritor latino afirmó que **“Nadie sabe de lo que es capaz hasta que lo intenta”**. Pocas palabras pueden expresar, con tanta convicción, el afán por esforzarse y alcanzar nuevas metas, como esta cita de Publio Sirio.

Con ese espíritu de superación, la AECE celebra este año su 25º aniversario; apostando, decididamente, por el reconocimiento colegiado de nuestra profesión, promocionando su imagen pública y contribuyendo al estudio y desarrollo de la contabilidad y la tributación. Propósitos irrenunciables de la asociación que sólo lograremos con la firme voluntad de continuar esforzándonos, cada día, a la hora de realizar nuestro trabajo con eficacia.

Entre el amplio calendario de actividades previstas para conmemorar nuestras bodas de plata, queremos destacar –por su trascendencia– el importante **III Congreso Nacional** que celebraremos del 7 al 9 de noviembre de 2007, en el Auditorio Winthertur de Barcelona; un encuentro al más alto nivel donde analizaremos las perspectivas de futuro de nuestra profesión con el apoyo de prestigiosos invitados del mundo de la empresa y las finanzas y representantes de diversas instituciones, tanto españolas como internacionales.

Además, este año inauguraremos nuestra nueva sede social en la barcelonesa calle de Córcega, 96; realizaremos jornadas de formación sobre el nuevo IRPF, la protección de datos, el fraude fiscal y la implantación de las NIC y seguiremos trabajando por conseguir que la AECE sea un foro de expertos donde se debata y solucione todo lo que afecte a nuestros intereses profesionales.

Para lograr estos objetivos, necesitamos recabar el apoyo y la iniciativa de todos y cada uno de vosotros. **Nunca nos fallarán las fuerzas si tenemos voluntad.**



**Antonio Lázaro Cané**  
Presidente de la AECE



06

**CONGRESO**

El III Congreso Nacional de la AECE se celebrará en Barcelona los días 7,8 y 9 de noviembre.



08

**ACTUALIDAD**

Principales novedades del nuevo Plan General de Contabilidad.



12

**ACTUALIDAD**

Hacienda devolverá el Impuesto sobre Hidrocarburos a agricultores y ganaderos.



13

**ACTUALIDAD**

Modificaciones fiscales introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2007.

16

**ACTUALIDAD**

Tributación de los planes de pensiones.



19

**NUESTRA HISTORIA**

Del manguito al ordenador portátil: breve historia de una profesión.

22

**PRÁCTICA CONTABLE**

Leasing, renting y otras cesiones con opción de compra. Plan contable del leasing con intereses implícitos de cuota total fija.

26

**PRÁCTICA CONTABLE**

CINIIF 2 Aportaciones de socios de entidades cooperativas.

28

**aece INFORMA**

Un congreso, organizado por Fundetec, incide en la necesidad de que las pymes y micro pymes se sumen a las nuevas tecnologías.

30

**aece INFORMA**

Jornadas tributarias organizadas por la AECE.



34

**INSTITUCIONES**

Banco de España.

37

**aeceGRAMA**

**IN ALBIS**

**WEBgrafía**

**BIBLIOgrafía**

**AGENDA**

**Presidente de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España:**  
Antonio Lázaro Cané.

**Consejo de redacción:**  
Antonio García Jiménez, Presidente de la Comisión Isabel de la Rosa Cantero  
Gerda Lang Gansl  
Nestor Ogando Blanco  
Julio Bonmatí Martínez

**Edita:**  
AECE  
Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España.  
Comte d'Urgell, 36 - 1º 3ª  
08011 Barcelona  
Tel 902 430 700  
e-mail info@aece.es  
www.aece.es

**Publicidad, coordinación y maquetación:**  
nc ediciones  
Pg. Sant Gervasi, 10 5º - 3ª  
08022 Barcelona  
Tel. 93 418 35 02  
ncediciones@ncediciones.net

**Redactor Jefe:**  
Carlos Pérez Vaquero  
cpvaquero@uemc.edu

**Diseño gráfico:**  
Sergio De Paola  
ser@sergiodepaola.com

**Imprime:** Igoal  
Tel. 93 372 63 61

Esta publicación no se hace responsable ni se identifica con las opiniones que sus colaboradores expresan en los artículos publicados. Prohibida la reproducción total o parcial sin permiso previo escrito de la editora

Tirada: 4.500 ejemplares



Adaptados a la nueva Ley del IRPF

SP NominaPlus Élite y Élite Gold.

Ahora, con la monografía de la Nueva Ley del IRPF de regalo

El software de gestión laboral líder del mercado gracias a su **fácil manejo**, completa **funcionalidad** y eficaz **servicio posventa**. Ahora totalmente **adaptado a la nueva Ley del IRPF** y con el libro con todo lo que necesitas saber sobre ésta de regalo en el interior.

Consulte a su distribuidor habitual, llame al **902 42 55 77**  
o visite [www.sagesp.com](http://www.sagesp.com)



**sage**

*Pasión por el software*

División  
Pequeña Empresa

**sage**  **SP**



# LA AECE ORGANIZA EN BARCELONA EL III CONGRESO NACIONAL “EMPRESARIOS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS: MOTORES ECONÓMICOS”



Coincidiendo con la celebración este año del 25 aniversario de su creación, la AECE organiza en el mes de noviembre su III Congreso Nacional bajo el lema “*Empresarios, Contables y Tributarios: motores económicos*”.

Durante tres días, del 7 al 9 de noviembre, el Auditorio Winthertur de Barcelona acogerá talleres, conferencias y ponencias que dictaran diferentes expertos de alto nivel y será marco de encuentro entre asociados, empresas e instituciones.

En este sentido, el Congreso de la AECE supondrá un magnífico foro de colaboración de primera mano en la experiencia y apoyo que proporcionan los profesionales contables y tributarios en la mejora de la competitividad empresarial, y en concreto de las pymes.

Como motor económico e innovador, las pymes se enfrentan a múltiples dificultades que pueden ralentizar su desarrollo. El Congreso proporcionará a los empresarios la ocasión para debatir y analizar los nuevos retos legales y fiscales que, con la ayuda de los profesionales contables y tributarios, pueden resolver ante la Administración.

El programa del Congreso se abrirá el miércoles día 7, estando previsto que la ponencia inaugural corra a cargo de **Cristóbal Montoro** (a confirmar) eurodiputado, ex ministro de Hacienda y catedrático de Hacienda Pública. **Josep Borrell**, (a confirmar) ex presidente del Parlamento Europeo, ex secretario de Estado de Hacienda y ex ministro de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, se encargará del cierre. En las diferentes jornadas tenemos confirmada la asistencia de personalidades como **José Manuel de Bunes**, director general de Tributos del Ministerio de Economía; **Luis Pedroche**, director general de la Agencia

Logotipo del 25 Aniversario de la AECE.



Entrada del Auditorio Winthertur donde se realizará el Congreso



Tributaria; **Oriol Amat**, profesor y vicerrector de la Universidad Pompeu Fabra; **Antonio Durán - Sindreu**, asesor legal y autor de múltiples obras sobre temas tributarios; **José Antonio Almoguera**, destacado fiscalista, docente, colaborador de diversos periódicos y revistas especializadas en economía y empresa, así como otros expertos del ámbito académico, institucional y empresarial.

También cabe destacar la organización de diferentes talleres en los que se tratarán temas concretos que sirvan como sinergia en la práctica profesional.

Para el acto de clausura, la AECE ha invitado a una personalidad de nivel internacional. Los asistentes al Congreso tendrán el honor de escuchar la ponencia que dictará **Amartya Sen, Premio Nobel de Economía** y profesor del Trinity College, de la Universidad de Cambridge (Reino Unido).

Completando la propuesta de conferencias, ponencias y talleres, el Congreso también ofrecerá a los asistentes un amplio programa de actividades culturales y sociales, entre las que destaca la Cena de Gala, que tendrá lugar el día 8, en un innovador restaurante-panorámico situado en la montaña olímpica de Montjuïc.

En definitiva, el III Congreso Nacional “*Empresarios, Contables y Tributarios: motores económicos*” representa una oportunidad excelente como intercambio de experiencias y nuevos conocimientos, así como mejora profesional y de negocio en un futuro dinámico.

En breve recibirán por correo el programa completo del Congreso y las formas de inscripción. Pueden obtener más información a través de la página web de la AECE.

[www.aece.es](http://www.aece.es)



Vistas del restaurante donde se realizará la cena de gala.



Sede del Congreso Nacional, Auditorio Winterthur.

# Principales novedades del nuevo Plan General de Contabilidad

Tendremos un sistema en el que convivirán las NIC/NIIF para las cuentas consolidadas de las sociedades cotizadas y el nuevo PGC de obligado cumplimiento para el resto de cuentas.

En este artículo se resumen las principales novedades del nuevo Plan General de Contabilidad que será obligatorio para todas las empresas españolas a partir del 1 de enero de 2008. Dado que el nuevo PGC todavía no está aprobado, nos basaremos en el borrador elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

## Incorporación de disposiciones que son obligatorias en las NIC/NIIF

Con el objetivo de que el nuevo PGC siga las pautas de las NIC/NIIF pasan a ser obligatorios aspectos como los siguientes:

- **Marco conceptual** en el que se detallan los objetivos de la información y las hipótesis básicas que regulan la información financiera. Los principios contables son prácticamente idénticos a los del PGC de 1990.

### • Normas de valoración:

- Se introduce el criterio de valor razonable para determinados activos y pasivos, esencialmente los de carácter financiero.
- Las subvenciones, donaciones y legados se valoran a valor razonable.
- Determinadas permutas de activos inmovilizados se valoran a valor razonable.
- Las diferencias de cambio no realizadas en moneda extranjera pasan a ser beneficios del ejercicio.

### • Cuentas anuales:

- La cuenta de pérdidas y ganancias pasa a tener el formato vertical.
- Se introducen dos nuevos estados: el de cambios en el patrimonio neto (ECPN) y el de flujos de efectivo (EFE).
- En la memoria se incluye la informa-

ción segmentada. De todas formas, esta información sólo es obligatoria para las empresas que no pueden formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Además, podrá omitirse la información segmentada cuando pueda ocasionar graves perjuicios a la empresa por tratarse información de gran contenido estratégico. Estas exenciones harán que en la práctica sean muy pocas las empresas que faciliten información segmentada.

### • Límites para la formulación del balance abreviado:

Pueden formular balance abreviado las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de partidas de activo no supere los 3,08 millones de euros.
- Que el importe neto de la cifra de negocios no supere los 6,16 millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

### • Límites para la formulación de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:

Pueden formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de partidas de activo no supere los 12,32 millones de euros.
- Que el importe neto de la cifra de negocios no supere los 24,64 millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.



Estas cifras continuarán siendo los límites por debajo de los cuales los grupos no cotizados estarán exentos de formular cuentas consolidadas.

- En aplicación del criterio de la sustancia sobre la forma de la operación, el arrendamiento financiero deja de ser un derecho sobre un bien y pasa a ser considerado un activo inmovilizado material cuando se refiera a bienes que tengan esta naturaleza.
- En caso de venta con arrendamiento financiero posterior (*lease-back*) no se cambiará la naturaleza del activo. Se reflejará la deuda y los intereses irán a la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida de la operación.
- En relación con el impuesto sobre beneficios pueden existir diferencias temporarias, que son consecuencia de las diferencias temporales entre fiscalidad y contabilidad, y de ingresos y gastos que van al patrimonio neto y no a la base imponible del impuesto.
- En caso de cambio en criterios contables o de corrección de errores se deberá efectuar una aplicación retrospectiva. Esto supone retocar las cuentas ya cerradas de años anteriores, lo que es una novedad importante en relación al PGC anterior.
- Hay términos que cambian la denominación para adoptar la nomenclatura de las NIC/NIF. Por ejemplo, pueden destacarse los siguientes:

Denominación en el nuevo PGC	Denominación en el PGC 1990
Corriente	Circulante o a corto plazo
Deterioro	Provisión de activo
Excepcional	Extraordinario
Intangible	Inmaterial
Instrumentos de capital	Acciones
No corriente	Inmovilizado o a largo plazo
Partes vinculadas	Empresas del grupo y asociadas

En caso de cambio en criterios contables o de corrección de errores se deberá efectuar una aplicación retrospectiva. Esto supone retocar las cuentas ya cerradas de años anteriores, lo que es una novedad importante en relación al PGC anterior.

- Hay términos nuevos o que tienen un significado nuevo:

Denominación	Significado
Inmovilizado biológico:	Animales vivos o plantas utilizados para producción o transformación de productos agrícolas.
Combinación de negocios:	Operación en la que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios.
Construcciones y terrenos funcionales:	Inversiones inmobiliarias que se usan en la producción o suministro de bienes o servicios o bien para fines administrativos; o para venderlos en el curso ordinario de las operaciones.
Construcciones y terrenos de inversión:	Inversiones inmobiliarias que se tienen para obtener rentas y/o plusvalías.
Coste amortizado de un instrumento financiero:	Importe al que inicialmente fue valorado el instrumento financiero, menos los desembolsos de principal, más o menos, según proceda, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias o la reducción de valor por deterioro.
Diferencias temporarias:	Son las derivadas de la diferente valoración -contable y fiscal- atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio de la empresa, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.

Denominación	Significado
Información segmentada:	Información de la actividad de la empresa distribuida por categorías de actividades y/o mercados geográficos.
Moneda de presentación:	Moneda en la que se formulan las cuentas anuales, es decir, el euro.
Moneda funcional:	Moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa. Normalmente, es el euro.
Permuta de carácter comercial:	Permuta en la que los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difieren de los correspondientes al activo entregado.
Provisión:	Pasivo no financiero claramente especificado en cuanto a su naturaleza pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, resultan indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán, siempre que sea probable que a su vencimiento, y para liquidar la obligación actual que representan, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros.
Unidad generadora de efectivo:	Grupo identificable más pequeño de activos que genera entradas de efectivo que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.
Valor en uso de un activo:	Es el valor actual de los flujos de efectivo esperados, actualizados a un tipo de descuento adecuado para el activo en cuestión.
Valor presente de un pasivo:	Es el valor actual descontado de los flujos de efectivo a pagar por el pasivo.
Valor razonable:	Importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

**Eliminación de las partes que no están permitidas por las NIC/NIIF**

Los aspectos siguientes se eliminan ya que las NIC/NIIF no los permiten:

- El fondo de comercio no se puede amortizar; en cambio, al final de cada ejercicio, se debe practicar un test de deterioro para verificar si el fondo de comercio ha perdido valor, en cuyo caso deberá reconocerse el deterioro producido.
- Las existencias no se pueden valorar con el criterio LIFO.
- Cuadro de financiación.

En cambio, en contra de lo que prescriben las NIC/NIIF, se podrá activar el gasto de investigación y determinados gastos amortizables.

**Mantenimiento de partes no prohibidas por las NIC/NIIF**

Se mantienen partes del PGC del 1990 que no están prohibidas por las NIC/NIIF:

- Posibilidad de activar el **gasto en desarrollo**.
- **Modelos de cuentas anuales:** Esta es una parte del PGC que siempre ha contado con una elevada aceptación.
- **Cuadro de cuentas y definiciones:** Los grupos 1 a 7 se mantienen con algunos cambios y -como ya se ha indicado- se añaden los grupos 8 y 9.

**Conclusiones**

El nuevo PGC nos aproxima a las NIC/NIIF y regula aspectos que estaban pendientes



en la normativa contable anterior, como el tratamiento de los instrumentos financieros, por ejemplo. Se mantiene el modelo de PGC, con cuentas anuales, cuentas y definiciones, que no podemos olvidar que tiene una muy amplia aceptación por parte de los contables y usuarios de la contabilidad en nuestro país. Asimismo, también podemos destacar que dispondremos de más y mejor información de las empresas en temas como el EFE y los riesgos que afectan a la empresa, por ejemplo. Otro aspecto destacable es que en el PGC –a diferencia de las NIC/NIIF– hay muchos menos temas en los que existen opciones de tratamientos contables alternativos.

Cabe destacar que tendremos un sistema en el que convivirán las NIC/NIIF para las cuentas consolidadas de las sociedades cotizadas y el nuevo PGC de obligado cumplimiento para el resto de cuentas (cuentas individuales y cuentas consolidadas de los grupos que no tengan sociedades cotizadas). Esto es lo que se conoce como sistema dual. **Por lo tanto, a**

**partir de ahora, los auditores, contables y los usuarios de la información contable deberán conocer dos normativas contables –las NIC/NIIF y el nuevo PGC– que tendrán muchos puntos de coincidencia pero que no serán idénticas;** además, se mantendrá la vigencia de las adaptaciones sectoriales del PGC de 1990, por lo que en los sectores afectados se pueden producir situaciones de confusión al tener que aplicar el nuevo PGC y las adaptaciones sectoriales basadas en el PGC de 1990.

Independientemente de los anterior, vale la pena recordar que el nuevo PGC tiene una gran similitud con el PGC de 1990 que ha contado con una gran aceptación, por lo que no será de extrañar que la nueva normativa también goce del mismo apoyo por parte de los contables y auditores, las empresas y los usuarios.

**Oriol Amat**

Catedrático de la Universidad Pompeu Fabra y vicepresidente de ACCID

# OFIPACK

## Neopost SI 30

Pliega e inserta su correo  
¡10 veces más rápido  
que manualmente!

Privacidad  
y Seguridad

Ahorro de  
Tiempo y  
Dinero

Uso  
Fácil

Tamaño  
Reducido

Aproveche ahora las ventajas  
de nuestra campaña  
**Especial Ensobradoras**

Si desea recibir más información  
sobre los sistemas de correo OFIPACK mailingSYSTEM  
o concertar una **demonstración sin compromiso**  
**llámenos al 902 33 58 00**

**OFIPACK**  
MAQUINAS DE OFICINA

Oficina Central  
Cartagena, 258-260  
08025 BARCELONA  
T 93 433 58 00  
F 93 433 58 01

Delegación Madrid  
Sor Ángela de la Cruz, 31  
28020 MADRID  
T 91 570 01 61  
F 91 571 46 12

Delegación Valencia  
Cuenca, 56  
46008 VALENCIA  
T 96 384 25 47  
F 96 384 25 49

www.ofipack.es

ofipack@ofipack.es



Ejemplo de posibles  
aplicaciones

Circulares / Cartas

Nóminas

Nóminas + Carta

Circular  
informativa

Liquidaciones

Actas de Juntas

Convocatorias

...etc

# Hacienda devolverá el Impuesto sobre Hidrocarburos a agricultores y ganaderos



La disposición adicional primera de la Ley de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios –Ley 44/2006, de 29 de diciembre (BOE del 30)– ha llevado a la práctica el acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2005 por el que, si el precio del gasóleo superaba determinado valor, se produciría una devolución del Impuesto especial sobre Hidrocarburos pagado por agricultores y ganaderos en sus adquisiciones de gasóleo bonificado (gasóleo B o gasoil colorado).

Estamos hablando de una **devolución total del impuesto pagado (0,08 €/l) por el gasóleo bonificado consumido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006** a solicitar exclusivamente hasta el 16 de abril de 2007 –la Orden Ministerial que la regula es la EHA/276/2007, de 12 de febrero (BOE del 15). Está prevista una nueva devolución extraordinaria para lo consumido entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007, a solicitar en 2008.

Las condiciones para beneficiarse de la devolución son:

1. Ser agricultor y/o ganadero y estar censalmente dado de alta como tal en el censo de obligados de la AEAT; tanto personas físicas como jurídicas, entre ellas las cooperativas, comunidades de bienes...
2. Haber empleado gasóleo bonificado –no cabe devolución sobre el gasóleo general– en una actividad efectivamente agrícola, ganadera incluyendo horticultura y silvicultura –no se admiten actividades pesqueras o industriales–.
3. Solicitarlo por internet en el formulario electrónico específico –la devolución no es automática– indicando:

- NIF.
- Código cuenta cliente de la entidad bancaria donde queramos domiciliar la devolución.
- Matrícula de los vehículos que han efectuado el consumo de gasóleo o número de bastidor o referencia de la maquinaria o artefactos que empleen dicho carburante y que no sea necesario matricular.
- Identificación de facturas del suministro de gasóleo (será necesario guardarlas durante cuatro años a partir de la solicitud).

La solicitud puede ser presentada directamente por el interesado o por asesor que tenga suscrito convenio con la AEAT para la presentación de declaraciones por cuenta de terceros.

Se estima que un agricultor propietario de un tractor gasta una media de 10.000 litros/año con lo que la devolución sería de 785,52 € (130.700 ptas.). Es por ello absolutamente necesario disponer de las facturas y justificantes que acreditaron dichos suministros pudiendo pedir copia a los proveedores.

Por último, debemos mencionar que, fiscalmente, esta devolución extraordinaria tiene el carácter de ingreso en el IRPF o IS sin efectos en el IVA.

A la hora de informar y tramitar esta devolución, el papel del asesor es fundamental por tres motivos: el número de afectados, el importe a devolver de mucha más cuantía que el gasóleo profesional y la necesidad de pedir la devolución de forma telemática (no es común entre agricultores el uso generalizado de internet).

Luis Jos



# Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2007

## Modificaciones fiscales

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE del 29) ha modificado algunas cuestiones referentes a los impuestos, aunque con la publicación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del 29), las modificaciones han sido relativamente escasas.

### Coefficiente de actualización en la venta de bienes inmuebles

En el Art. 60 se indican los coeficientes de actualización que se aplicarán en el año 2007. Estos coeficientes se aplicarán en la venta de bienes inmuebles no afectos a actividades empresariales. Se aplicarán sobre el valor de adquisición, y en su caso sobre las amortizaciones que se hayan aplicado, para calcular la ganancia o pérdida patrimonial que se haya producido en la venta.

### Coefficientes de actualización de bienes inmuebles no afectos a actividades empresariales (Art. 60)

AÑO DE ADQUISICIÓN	COEFICIENTE
1994 y anteriores	1,2162
1995	1,2849
1996	1,2410
1997	1,2162
1998	1,1926
1999	1,1712
2000	1,1486
2001	1,1261
2002	1,1040
2003	1,0824
2004	1,0612
2005	1,0404
2006	1,0200
2007	1,0000

Se indica que cuando las inversiones se hubieran realizado el 31 de diciembre de 1994 el coeficiente que se aplicará será el 1,2849.

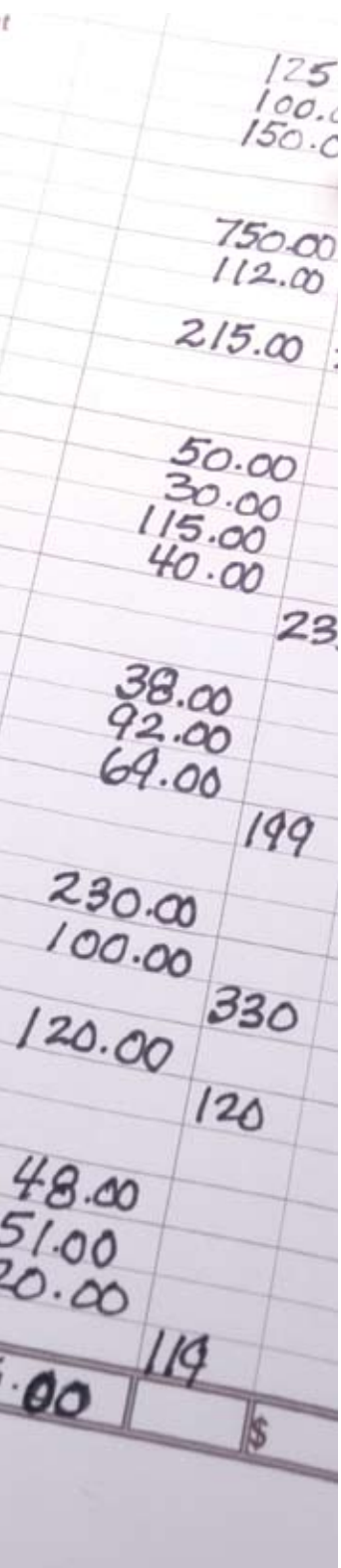
Como hemos dicho, se aplicará los coeficientes en el cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial en la enajenación de bienes inmuebles, siendo su cálculo la diferencia ente el valor de transmisión y el valor de adquisición (aplicándose los coeficientes de actualización).

En el caso de transmisión de bienes afectos a actividades empresariales, tanto personas físicas como sociedades, se aplicarán coeficientes de corrección monetaria (Art. 61), según el siguiente detalle:

### Coefficientes de corrección monetaria (Art. 61)

FECHA ADQUISICIÓN	COEFICIENTE
Con anterioridad a	
1/1/1984	2,1286
1984	1,9328
1985	1,7850
1986	1,6804
1987	1,6009
1988	1,5294
1989	1,4627
1990	1,4054
1991	1,3574
1992	1,3273
1993	1,3100
1994	1,2863
1995	1,2349
1996	1,1761
1997	1,1498
1998	1,1349
1999	1,1270
2000	1,1213
2001	1,0983
2002	1,0850
2003	1,0667
2004	1,0564
2005	1,0424
2006	1,0220
2007	1,0000





**Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades**

En relación con los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades se podrá aplicar una de las siguientes fórmulas:

- a) El 18 por 100 de la cuota íntegra correspondiente al último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviere vencido al día uno de cada mes. El porcentaje se aplicará sobre el resultado de restar a la cuota íntegra las deducciones, bonificaciones y retenciones e ingresos a cuenta.
- b) Se podrá aplicar un porcentaje que será el resultado de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto. Se aplicará sobre la parte de la base imponible del período de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural. Se restarán las deducciones, bonificaciones y retenciones e ingresos a cuenta.

Estarán obligados a aplicar la segunda modalidad aquellas empresas que durante los doce meses anteriores hayan tenido un volumen de operaciones superior a los 6.010.121,04 euros.

El pago fraccionado se deberá realizar durante los primeros 20 días naturales de abril, octubre y diciembre.

**Actividades y beneficios fiscales**

Por otra parte en diversas disposiciones adicionales se definen diversas actividades y beneficios fiscales:

- a) Actividades prioritarias de mecenazgo (decimocuarta).
- b) Beneficios fiscales aplicables a “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela” (decimoquinta).
- c) Beneficios fiscales aplicables a “Barcelona World Race” (decimosexta).

**Intereses**

Otras cuestiones importantes que se indican son los tipos de interés del dinero (5%) y el interés de demora (6,25%).

La evolución de dichos tipos durante los últimos cuatro años ha sido el siguiente:

	2004	2005	2006	2007
<b>Interés legal de dinero</b>	3,75	4	4	5
<b>Interés de demora</b>	4,75	5	5	6,25

Vemos que la evolución ha sido al alza y se aprecia, especialmente, que el año 2007, en lugar de seguir la trayectoria de que el tipo de demora era el tipo de interés legal del dinero incrementado en 1 punto, se incrementa en 1,25.

**IPREM**

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2007 se sitúa en:

- a) IPREM diario: 16,64 euros
- b) IPREM mensual: 499,20 euros.
- c) IPREM anual: 5.990,40 euros
- d) IPREM que sustituye al salario mínimo interprofesional: 6.988,80 euros.

**Adquisición y alquiler de viviendas**

Por otra parte, en las disposiciones transitorias primera y segunda se habla de compensaciones fiscales a los arrendamientos de vivienda habitual en 2006 y de la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual.

La compensación por arrendamientos de vivienda habitual está vinculada con aquellas personas que tienen los contratos anteriores al 24 de abril de 1998, quienes siguen teniendo la posibilidad de deducirse cumpliendo que sus



ingresos no superen 21.035,42 euros (30.050,61 euros en declaración conjunta), y que las cantidades satisfechas como alquiler sean superiores al 10% de los rendimientos netos.

Hay que recordar que el importe de la deducción será del 10% de las cantidades pagadas, como máximo 601,01 euros.

En relación con la compensación por deducción en la adquisición de vivienda habitual se podrá practicar a aquellas adquiridas con anterioridad al 4 de mayo de 1998, siendo su importe la diferencia entre lo que corresponda deducir con la normativa actual y lo que correspondería deducir con la normativa anterior. El importe será la suma de:

a) El importe resultante de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los importes paga-

dos por intereses (límite de 4.808,01 euros en individual y 6.010,12 euros en conjunta) y la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles, menos la imputación de rendimiento.

b) El importe resultante de aplicar el 15% a las cantidades invertidas, excluidos los intereses, teniendo en cuenta que existe el límite del 30% del resultado de adicionar a las bases liquidables el mínimo personal y familiar.

c) El resultado se restará de la cuota líquida, después de las deducciones por doble imposición.

Estos dos procedimientos ya se han estado aplicando en años anteriores, figurando dentro de las disposiciones transitorias de las leyes de presupuestos anuales.

José A. Almoguera

# ACIERTO Seguro !!!

programas estándar, ágiles,  
sencillos de manejar y  
ajustados a las necesidades  
de su despacho.

- contabilidad general
- nóminas y seg. social
- impuesto de sociedades
- fiscal
- facturación
- renta y patrimonio

aplicaciones con firma electrónica



DAMOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS

MATILDE SANGÜESA 19 ■ 50015 - ZARAGOZA

Tel. 976 296 044



# Tributación de los planes de pensiones

Con la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del 29), varía sustancialmente la tributación de los planes de pensiones.

Los planes de pensiones se configuran como Instituciones de previsión voluntaria y libre, sin personalidad jurídica, cuyas prestaciones –siempre de carácter privado– pueden o no ser complementarias del sistema de la Seguridad Social obligatoria. Estos planes definen, entre otros, el derecho de las personas a cuyo favor se constituye, a percibir capitales por jubilación, supervivencia, viudedad, orfandad o incapacidad, así como la obligación de contribuir a ellos.

## Tipos de planes

Las modalidades de planes, según los sujetos que lo constituyen, son:

- **Sistema de empleo:** Se constituyen entre una empresa y sus empleados. Las aportaciones pueden ser realizadas por ambas partes. El promotor sólo puede serlo de un único plan de este tipo, al que se pueden adherir como partícipes exclusivamente los empleados de la empresa promotora, incluido el personal con relación laboral de carácter especial.
- **Sistema asociado:** En este caso, el promotor es una asociación o sindicato, siendo los partícipes sus asociados, miembros o afiliados. Las aportaciones pueden ser realizadas por estos últimos.
- **Sistema individual:** Sus promotores son una o varias entidades financieras –bancos, cajas de ahorro, compañías de seguro– y los partícipes, cualquier persona física.

Se puede afirmar que en los planes de pensiones se produce un efecto de **diferimiento “atenuado” de la tributación**; es decir, que aunque las aportaciones realizadas por los partícipes gozan de una fiscalidad favorable que permite reducir el pago de impuestos, las prestaciones de estos planes que perciben los partícipes o beneficiarios en el momento en que se

produce el derecho a su cobro, están sometidas a tributación, como se trata posteriormente.

Para explicar los aspectos fiscales de los planes de pensiones resulta conveniente distinguir entre las aportaciones y la prestación final que percibe el titular o beneficiario.

## Aportaciones: diferencias entre 2006 y 2007

En los planes de pensiones configurados bajo la modalidad de empleo, las contribuciones que el promotor imputa individualmente a los partícipes –los trabajadores– constituyen rendimientos del trabajo. Estas cantidades se consideran rendimiento en especie, sin que estén sujetas a ingreso a cuenta. El límite fiscal de estas aportaciones, que realiza el empresario, se ha desdoblado de las aportaciones del partícipe.

Las aportaciones realizadas tendrán la consideración de cantidades a reducir de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que no se exceda del límite legalmente establecido.

Para las personas que tengan hasta 50 años de edad se aplicará como límite la menor de las siguientes cantidades:

- a) El 30% del total de rendimientos netos de trabajo y de actividades económicas.
- b) 10.000 euros anuales.

Si se trata de un contribuyente con más de 50 años, el límite varía, siendo la cantidad a reducir la menor de:

- a) El 50% del total de rendimientos netos de trabajo y de actividades económicas.
- b) 12.500 euros anuales.

Hay que recordar que en el año 2006 los límites eran sustancialmente distintos pudiendo llegar la reducción hasta 24.250 euros, como seguidamente se indica.

Los límites de reducciones para el ejercicio 2006 por aportaciones realizadas a estas tres instituciones son: 8.000 euros anuales para la suma de las aportaciones a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y los planes de previsión asegurados realizadas por los partícipes, mutualistas o asegurados.

Para los partícipes, mutualistas o asegurados mayores de 52 años, el límite se incrementa en 1.250 euros adicionales por año de edad del partícipe, mutualista o asegurado que exceda de 52 años, y con el límite máximo de 24.250 euros para partícipes, mutualistas o asegurados de 65 años.

### Límites de las aportaciones a los planes de pensiones

Edad	Límite (euros)
52	8.000
53	9.250
54	10.500
55	11.750
56	13.000
57	14.250
58	15.500
59	16.750
60	18.000
61	19.250
62	20.500
63	21.750
64	23.000
65	24.250

Hay que significar que, a partir del año 2007, los límites indicados se consideran de forma conjunta para las aportaciones realizadas por el partícipe y, en su caso, por el promotor (planes de empleo). Anteriormente se duplicaba este límite.

En el artículo 52 de la citada Ley 35/2006 se indica que cuando se realizan aportaciones y éstas no pueden ser reducibles por insuficiencia de base imponible, la cantidad pendiente podrá reducirse durante los 5 años siguientes.

Otra cuestión a tener en cuenta será si se hacen aportaciones que exceden de los límites cuantitativos establecidos. En este caso se permite

retirar el dinero hasta el día 30 de junio del año siguiente. Hay que subrayar como elemento nuevo de esta Ley la implantación de una **sanción** si no se retira como se indica en la disposición final quinta, al modificar el apartado 4 del Art. 36 del texto refundido de la Ley de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones: “(...) salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de junio del año siguiente, será sancionada con una multa equivalente al 50 por 100 de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del exceso del plan o planes de pensiones correspondientes. Dicha sanción será impuesta en todo caso a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento”.

En el caso de contribuciones empresariales realizadas a planes de pensiones de empleo a favor de los empleados, el empresario podrá deducir en la cuota íntegra el 10 por 100 de las contribuciones realizadas a todos los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros.

Sigue vigente la aportación de hasta 2.000 euros en los casos en los que el cónyuge del contribuyente no obtenga rendimientos netos de trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales.

### Aportaciones a favor de personas con discapacidad

En relación con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad, podemos resumir los siguientes puntos:

- Podrán efectuar aportaciones a planes de pensiones o mutualidades de previsión social a favor de personas con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente con independencia de su grado.
- Las prestaciones deben ser en forma de renta y sólo excepcionalmente se admitirán las prestaciones en forma de capital.
- Las aportaciones anuales máximas a todos los instrumentos de previsión social (planes de pensiones, mutualidades y planes de previsión asegurados) realizadas a favor de una persona con minusvalía, incluyendo las suyas propias, no podrán rebasar la cantidad de 24.250 euros.



- d) Las aportaciones anuales máximas realizadas por las personas minusválidas partícipes no podrán rebasar la cantidad de 24.250 euros, y las que realicen las personas vinculadas 10.000 euros.
- e) Cuando concurren varias aportaciones a favor del discapacitado, se entenderá que el límite de 24.250 euros se cubre:
  - Primero con las aportaciones del propio minusválido.
  - Y cuando éstas no superen el límite de 24.250 euros con las restantes aportaciones, en proporción a su cuantía.
- f) Dichas aportaciones no estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- g) Las aportaciones realizadas pueden ser objeto de reducción en la parte general del contribuyente que las satisfaga con el límite de:
  - 10.000 euros por aportaciones a minusválidos allegados, sin perjuicio de las restantes aportaciones que puedan realizar a su propio plan de pensiones, mutualidad o plan de previsión asegurado.
  - El minusválido podrá reducir sus propias aportaciones con un límite máximo de 24.250 euros.
  - Entre todos –minusválido y allegados– la reducción anual máxima es de 24.250 euros, aplicando la reducción en primer lugar al propio minusválido.
- h) Las aportaciones realizadas que excedan de los límites cuantitativos legalmente establecidos no tendrán derecho a reducción, pudiéndose solicitar su devolución hasta finales del mes de junio del año siguiente.

## Pago de las prestaciones

Las contingencias que determinan el pago de **las prestaciones** serán:

- a) Jubilación.
- b) Incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo, y la gran invalidez, determinadas conforme al régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- c) Muerte del partícipe o beneficiario.
- d) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe.

Fiscalmente las prestaciones recibidas tienen la consideración de rendimientos trabajo sin ningún tipo de reducción. Desaparece la reducción existente del 40 por 100 cuando los derechos consolidados se retiraban en forma de prima única.

No obstante, en la disposición transitoria duodécima se indica que para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con anterioridad al 1 de enero de 2007, los beneficiarios podrán aplicar la reducción del 40 por 100. También se podrá aplicar la reducción en aquellos casos en los que las prestaciones se realicen con posterioridad a dicha fecha, pero únicamente por las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

## Planes de previsión asegurados

Los **planes de previsión asegurados** son productos que tienen la misma fiscalidad que los planes de pensiones, siendo sus principales características las siguientes:

- a) El contribuyente tiene que ser el tomador, asegurado y beneficiario.
- b) Deberán cubrirse las mismas contingencias que en los planes de pensiones.
- c) Se garantizará un tipo de interés técnico.
- d) En la póliza se destacará el tipo de seguro del que se trata (PPA).
- e) Se podrá realizar la movilización de las cantidades acumuladas a otros planes.

## Otras características

Para concluir vamos a ver otras cuestiones importantes en relación con los planes de pensiones y los planes de previsión asegurados.

- a) Los derechos consolidados de los planes de pensiones se pueden trasladar de un plan de pensiones a otro.
- b) Las cantidades acumuladas en los planes de previsión asegurados se pueden trasladar a otros instrumentos iguales.
- c) En las prestaciones de los planes se hará la retención correspondiente.
- d) En los planes de pensiones se podrá seguir haciendo aportaciones con posterioridad a la jubilación, aunque dichas cantidades serán para los herederos.
- e) Los beneficiarios de los planes tributarán como rendimientos de trabajo, incluidas las cantidades que reciban los herederos.
- f) Se dispone de 6 meses para indicar a la entidad gestora la forma en que se recibirán las prestaciones.
- g) Se podrán tener diversos planes de pensiones y planes de previsión asegurados.

José A. Almoguera

# Breve historia de una profesión

## Del manguito al ordenador portátil

A las 19.30 h. en las oficinas de la sociedad X, S.A. sitas en Barcelona, “señor Juan”, una figura lenta, con manguitos, se levanta de su mesa, “dígame señor Pedro”, “ha recibido ya todos los albaranes y facturas del día, si es así, cuando termine con los libros vaya a ayudar al cajero con el arqueo que parece tiene problemas”, Juan vuelve a su plumilla.....

A las 12.00 h. en las oficinas de la empresa Y, S.A., sitas asimismo en Barcelona, reunión del comité de dirección con el consejo de administración, “mister John”, y el individuo trajeado arqueando las cejas, “mister Walter mi nombre es Juan”, “bien, bien” responde el míster con su acento característico, “tiene ya preparados los informes de gestión, ha valorado a las empresas A, B y C, ha comprobado su ‘cash flow’ y el cumplimiento de presupuestos, sus costes son los debidos, tenemos que tomar hoy una decisión sobre las propuestas que nos han formulado”; Juan (John) conecta su ordenador portátil, distribuye las diferentes copias de los informes y se dispone a...

### ¿Quiénes son Juan y John (Juan)? ¿Cuál es su profesión? ¿Qué ha sucedido?

Juan es el padre de John (Juan) y la profesión de ambos es básicamente la misma: **CONTABLE**. Lo único que ha sucedido –pero sumamente trascendental– ha sido el paso de los años, con sus cambios políticos y económicos, la implantación de nuevas normativas, una Europa que pretende ser única; en suma: el tiempo. Del contable como mero tenedor de libros –Juan– se ha pasado al **EXPERTO CONTABLE** –John (Juan)– figura hoy imprescindible en la toma de decisión de cualquier empresa.

La contabilidad –noble arte– ha evolucionado y hoy es obligatoria por Ley. El Código de Comercio así lo dispone en su artículo 25 al establecer que: “*Todo empresario deberá llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la (...) La contabilidad será llevada (...) por los empresarios o por otras personas (...)*”. No importa la magnitud de la empresa, todas deben llevar su contabilidad ajustada al Plan General Contable.

¿Existe el experto contable? ¡Sí! Incluso lo reconoce la propia legislatura en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido en su artículo 70 al

referirse a las prestaciones de servicios contempla la figura del **EXPERTO CONTABLE**.

Hoy el experto contable es aquel profesional que, por sí mismo o mediante el oportuno equipo bajo su supervisión, debe intervenir y sancionar todo el movimiento de la empresa. Ningún documento con trascendencia económica puede escapar de su control y él –y tan solo él– decide cómo, dónde y cuándo se contabiliza. El Plan General Contable, con la implantación de normativa tendente a equipararnos a la Europa actual, hace que la contabilidad no sea ya tan solo entradas y salidas.

El experto contable tiene un control completo sobre el desarrollo de la empresa. Veamos un breve esquema de lo dispuesto por el Plan General de Contabilidad de 1990, funciones todas ellas del experto contable:

- **Existencias:** No sólo existen, han de valorarse (se contemplan diferentes métodos) y ha de provisionarse su depreciación.

- **Compras y ventas:** Se compra y se vende y todo ese movimiento hay que valorarlo. El PGC así lo dispone, contabilizando en diferentes





cuentas cada uno de los diversos conceptos que forman parte de ellas.

- **Gastos e ingresos:** No son tan sólo entradas y salidas, provienen de diferentes ámbitos y en función de ello han de contabilizarse en cuentas separadas.

- **Acreeedores y deudores:** Cuentas de suma importancia que permiten a la empresa, en todo momento, tener la certeza de lo que va a suceder en un corto, medio o largo futuro. ¿Cobraremos? ¿pagaremos? El experto contable lo sabe siempre.

- **Inmovilizado y sus provisiones y amortizaciones:** Con sus divisiones, gastos de establecimiento, inmateriales, materiales, en curso y financieras, el experto contable lo valora, clasifica y contabiliza, sin olvidar provisionar su depreciación y su amortización, apartado éste de gran trascendencia ya que, al darse diversos métodos y planes de amortización, el experto contable debe aplicar aquél que, siéndole posible, resulta más beneficioso para la empresa, decisión que solo él conoce.

- **Valores mobiliarios:** Hoy en día son cada vez más las empresas que invierten en bolsa o cotizan en ella; la valoración, sus cuentas y provisiones son controladas por el experto contable.

- **Inversiones y cuentas financieras:** Igual que los valores, cualquier tipo de inversión y cuenta de finanzas ha de ser supervisada por el experto contable, las cuentas de tesorería, la caja, los bancos.

- **Financiación propia y ajena:** Comprende todas las cuentas de capital y resultados y el control de las situaciones transitorias de financiación, los préstamos, las deudas, el largo y corto plazo, las empresas del grupo.

- **Arrendamiento financiero ('leasing'):** Desde la implantación del PGC de 1990, tal figura tiene sus contabilización característica con un impacto propio tanto en el IVA como

en el Impuesto sobre Sociedades, aspectos que debe cuidar y controlar el experto contable.

- **Periodificación:** La marcha de la empresa obliga en diferentes situaciones a tener que anticipar o diferir tanto ingresos como gastos e incluso impuestos, situaciones que deben ser controladas y corregidas con los oportunos ajustes por el experto contable.

- **Contabilización del IVA y el Impuesto sobre Sociedades:** El IVA desde su implantación y el impuesto sobre beneficios desde su consideración de gasto, obligan a la llevanza de diferentes cuentas el uno y a la realización de diferentes ajustes el otro.

- **Cuentas anuales:** Expresión del resultado del ejercicio, la memoria, balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias son el exponente final de la gestión del experto contable, quien debe confeccionarlas con el rigor adecuado, ya que con la actual legislación se hacen públicas mediante su depósito en el Registro Mercantil y en función de las circunstancias pueden tener que ser auditadas.

Hasta aquí, el experto contable ha controlado con sus correspondientes contabilizaciones, el devenir de la empresa, pero sus funciones no se limitan a ello. La coyuntura actual impone una serie de estudios tan necesarios para las tomas de decisión como lo expuesto hasta ahora, e ineludibles en cualquier reunión de los órganos de dirección; nos referimos a los análisis de los estados financieros. Análisis que el experto contable realiza para su presentación en diferentes apartados:

- **Análisis de balance:** Imposible de realizar sin una correcta información contable, información que conoce y controla el experto contable.

- **Análisis patrimonial:** Analiza los activos y pasivos, el fijo y circulante, los equilibrios patrimoniales con sus variaciones, el estado de origen y aplicación de fondos, el cuadro de financiación.



• **Análisis financiero:** Para conocer detalladamente el fondo de maniobra, el período medio de maduración, el 'cash-flow', los equilibrios ratios e indicadores financieros.

• **Análisis económico:** De la gestión industrial, de la gestión comercial y de la rentabilidad.

¿Qué empresa puede hoy en día tomar decisiones sin tener pleno conocimiento de los datos expuestos? Información que le debe ser facilitada por el experto contable, quien debe cuidar de su confección y exposición en las juntas y reuniones.

Se nos dirá que nos hemos dejado algo en el tintero, no es así; le hemos reservado capítulo aparte por la importancia que tiene en el desarrollo de la empresa, por tratarse de punto

capital para que ésta mantenga un correcto cumplimiento y alcance sus objetivos sin que se produzcan situaciones irregulares que puedan compeler a su cierre, nos referimos a una contabilidad específica del experto contable, la:

• **Contabilidad de costes:** En todo momento la empresa debe conocer qué concepto compone estos costes, su cálculo y el experto contable se lo efectuará mediante los diferentes sistemas, sin una buena contabilidad de costes, por importante que sea la producción empresarial, puede verse abocada al fracaso.

Mucho podríamos escribir sobre la profesión de experto contable, pero creemos que hemos expuesto de forma suficiente y precisa su importancia en la marcha empresarial. **Si el contable siempre ha sido preciso, el experto contable es hoy imprescindible.**



# A.B. SERVIPAPEL<sup>®</sup>S.L.

Especialistas en papel para fotocopiadoras.

Realizamos todo tipo de impresos personalizados:

Sobres, Bolsas, Cartas, Carpetas, Talonarios, Papel Ordenador

20 años de experiencia nos avalan

Pol Ind Les Guixeres c/ Bronce, 30  
 Telef. 93.381.10.00 Fax 93.462.09.90  
 e mail: [comercial@abservipapel.com](mailto:comercial@abservipapel.com)

08915-Badalona

Proveedores de la Asociación de Expertos Contables y Tributarios de España

# Leasing, renting y otras cesiones con opción de compra

## Plan contable del leasing con intereses implícitos [de cuota total fija]

*Esta ficha técnica, referida a normativa contable, tiene por objeto dar repaso a los elementos formales y materiales de las operaciones de arrendamiento financiero, estableciendo las imprescindibles precisiones terminológicas acerca de las expresiones utilizadas en los contratos; asimismo, procura el criterio para diferenciar entre las diversas modalidades de arrendamiento financiero existentes: aquellas operaciones que constituyen una forma de financiar el pago aplazado en la adquisición de bienes, sea con intereses implícitos, sea con intereses explícitos, frente a aquellas otras que suponen sólo un mero arrendamiento. Seguidamente, se detalla el cálculo de las diferentes partidas contables de gasto en estas operaciones y al proceso contable que refleja toda la vida del contrato, incluido su vencimiento final y la incorporación de los bienes adquiridos por la empresa al inmovilizado material.*

### Elementos del contrato de leasing

Los pormenores del contrato de **arrendamiento financiero** o **leasing** aparecen tipificados en la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito.

Mediante este contrato una empresa, la **sociedad de leasing**, que la Ley denomina sociedad de arrendamiento financiero (SAF) cede a otra en **alquiler** un bien, objeto del contrato, por un período de tiempo dado.

A lo largo del período previsto en el contrato de leasing el bien es **propiedad** de la **sociedad de leasing**, la entidad **arrendadora**; el tomador del contrato **dispone** de los bienes, para su uso en la actividad de la empresa, pero **no** es el propietario de tales bienes; finalizado el plazo pactado en el contrato, y según las condiciones del mismo éste o bien se **cancela** o, si así está previsto, se transforma en una **compraventa**, a **opción** del tomador.

En este contrato de arrendamiento financiero una entidad **arrendadora**, que puede ser: una **sociedad de leasing**, que la Ley denomina sociedad de arrendamiento financiero (SAF), un Banco, una Caja de Ahorros, incluida la Confederación Española de Cajas de Ahorro, o una Cooperativa de Crédito cede a otra en **alquiler** un bien, objeto del contrato, por un período de

tiempo dado, a cambio de una contraprestación periódica.

En el referido contrato constarán, al menos, los siguientes extremos:

- **Valor contado:** es el precio de venta al contado del bien objeto del contrato, el precio por el que la sociedad de leasing adquiere ese bien, para facilitárselo al arrendador. Dicha factura que se emite a cargo de la sociedad de leasing, se incorpora al contrato, como justificación del valor contado.
- **Anualidad o cuota:** es el pago periódico, que deberá realizar el tomador del leasing.
- **Opción de compra:** derecho a favor del tomador del leasing, de adquirir o no el bien al finalizar el contrato; se trata de un derecho que vincula a la sociedad del leasing, quien se obliga a vender el bien al suscriptor del contrato si éste lo desea; esta opción de compra debe figurar **necesariamente** en los contratos, en virtud de lo que establece la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988 antes comentada.
- **Valor residual:** se conoce bajo este término al **precio** establecido para el ejercicio de la opción de compra; en realidad se trata del valor residual del bien, para la **empresa de leasing**, esto es, el precio por el que espera **enajenarlo** una vez usado, al arrendárselo al tomador según el plazo previsto en el contrato.

- **Plazo del contrato:** que tendrá una duración **mínima** de **dos años para bienes muebles:** maquinaria, ordenadores, mobiliario y elementos de transporte. En el caso de bienes **inmuebles** o de **establecimientos industriales**, el plazo **mínimo** del contrato será de **diez años**.

**Modalidades de arrendamiento y criterio contable de clasificación**

Cuando el contrato de leasing **incluye** la opción de compra y ésta se va a ejercer efectivamente, la operación de arrendamiento financiero se convierte, en realidad, en una forma de **financiación**, es decir, en la **compra** de un bien con **aplazamiento** en su pago; se conoce a este tipo de arrendamiento como leasing **financiero**., frente a aquel otro, denominado leasing **operativo**, en

el que el tomador **no** prevé adquirir el bien, convirtiéndose el contrato en un mero alquiler.

El Plan incorpora al **inmovilizado inmaterial** el valor contado de aquellos contratos, en los que figura la opción de compra, siempre y cuando la empresa tenga **certeza** de su ejercicio; esta certeza es obvia en aquellos contratos que, además de incluir la opción, se ha pactado el **compromiso** por parte del tomador de ejercerla; también porque la empresa ha comunicado con antelación suficiente el ejercicio de tal opción **en su provecho**; si no existen tales indicios, se presumirá solo el ejercicio de la opción de compra; la Resolución ICAC, de 21 de enero de 1992, fija algunos criterios a través de los que considerar la **certeza** de que la empresa ejercerá la opción, teniendo los supuestos que se resumen en el siguiente esquema:

la opción de compra:	el leasing se califica como:	el tratamiento contable es:
no consta consta expresamente; pero existe certeza de que no se ejercerá	leasing operativo	el de un mero alquiler
consta y se pacta <b>expresamente</b> ejercerla	leasing financiero	se trata como la adquisición de un inmovilizado <b>inmaterial con pago aplazado</b>
se <b>presume</b> su ejercicio <ul style="list-style-type: none"> <li>• el precio fijado para ejercerla es <b>irrelevante</b></li> <li>• porque el precio de ejercicio es <b>inferior</b> al valor normal de mercado</li> <li>• porque el precio para ejercer la opción es <b>menor</b> que el valor neto contable del bien</li> </ul>	leasing financiero	se trata como la adquisición de un inmovilizado <b>inmaterial con pago aplazado</b>

**Plan contable de la formalización de un leasing**

Cuando de las condiciones del contrato se desprende la certeza de que la empresa que ha suscrito el leasing va a **ejercer** la opción de compra, comprometiéndose a **adquirir** el bien al finalizar el contrato, el Plan considera, atendiendo al **principio de uniformidad**, que se ha realizado una adquisición del inmovilizado en la que se produce un **aplazamiento** en el pago.

Así, la contabilidad de esa operación reflejará, por una parte, una adquisición de un **activo** y, por otra, la **deuda** que se contrae al objeto de financiar a largo plazo su pago; pero como quiera que la titularidad del bien sigue estando a favor de la sociedad de leasing, el tomador refleja contablemente la adquisición tan sólo de un **derecho**, esto es de un inmovilizado **inmaterial**.

La cuenta **217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero** refleja, por el importe del valor contado del bien, ese derecho de uso y opción de compra de los bienes utilizados en la actividad, y de los que se dispone en virtud de un contrato de arrendamiento financiero o leasing donde consta expresamente que se ejercerá la opción de compra o se presume tal ejercicio.

Correlativamente, la **deuda** en que se incurre al formalizar ese leasing corresponde al siguiente total:

Suma total de cuotas <b>más</b> Precio de ejercicio de la opción de compra (valor residual según contrato)
---

Así, por ejemplo, una entidad formaliza un leasing sobre una maquinaria cuyo valor contado,





según factura, es de 93.900,00 euros, fijándose 36 cuotas mensuales anticipadas de arrendamiento, por importe de 3.000,00 euros cada una; para el ejercicio de la opción de compra, al finalizar el contrato del arrendamiento, se ha establecido un precio de 1.110,00 euros.

La empresa tiene la absoluta certeza de ejercer la opción de compra, de manera que la deuda total será:

Suma de las cuotas a pagar (36 cuotas de 3.000,00 euros cada una)	108.000,00
<b>más</b>	
Precio de ejercicio de la opción de compra (valor residual según contrato)	1.110,00
<b>Suma total de pagos</b>	<b>109.110,00 euros</b>

La empresa ha recibido un bien que tiene un valor contado de 93.900,00 euros, aplazando el pago, con un desembolso total de 109.110,00 euros; se han generado unos **intereses implícitos**, que se desprenden de ese mayor pago, es decir de la diferencia siguiente:

Suma total de pagos	109.110,00
<b>menos</b>	
Valor contado del bien	93.900,00
<b>Intereses implícitos</b>	<b>15.210,00 euros</b>

El asiento correspondiente a la formalización de la operación descrita será de la forma:

93.900,00	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero (217)	
15.210,00	Gastos por intereses diferidos (272)	
a	Acreeedores por operaciones de arrendamiento financiero a corto plazo (52x)	39.000,00
	Acreeedores por operaciones de arrendamiento financiero a largo plazo (17x)	70.110,00

La deuda a **corto plazo** del asiento, corresponde a la primera cuota, que se paga en el momento de la propia formalización, pues el arrendamiento es un servicio a pagar por anticipado, más las doce cuotas relativas a los doce meses siguientes; en el **largo plazo** aparece la suma de las restantes cuotas, incluido el precio pactado para el ejercicio de la opción de compra, puesto que no existiendo duda acerca de la certeza de ejercer la referida opción, existe un compromiso cierto de pago.

### Cuadro financiero del leasing con intereses implícitos

El contrato de leasing debe incluir **necesariamente** un cuadro financiero de la operación, donde se expresará el detalle de las cantidades a pagar, con desglose de la fracción de cada anualidad aplicada al pago de intereses implícitos de la operación, frente a las cantidades que se suponen devolución de la deuda; es preceptiva, asimismo, la indicación de la **tasa anual de interés** que resulta de la operación; en el ejemplo, la **tasa anual equivalente** es del 10,52055 por ciento; de esta forma, se obtienen los valores para cada mes de la deuda inicial, cuota mensual, intereses implícitos, devolución deuda, deuda final. (Ver cuadro A en pág. 25)

En el primer pago no aparece cantidad alguna relativa a intereses devengados, toda vez que esa cuota se paga en la propia formalización del contrato y la empresa tomadora no debe cantidad alguna hasta ese momento; de forma análoga, al pagar el precio pactado para ejercer la opción de compra, el valor residual del leasing, aparece un importe cero para los intereses, pues dicho pago se liquida simultáneamente con el recibo que corresponde a la última cuota y, desde la liquidación de intereses que aparece en la liquidación del plazo número 36 no ha transcurrido ningún día.

### Pago de las cuotas del leasing

Por cuanto se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, el contrato de leasing es un contrato de **arrendamiento** y, conforme a esta naturaleza, constituye una operación sujeta a IVA, al tipo general del 16 por ciento; además, como quiera que el arrendamiento es un servicio de prestación **sucesiva**, el Impuesto sobre el Valor Añadido se devenga con cada una de las cuotas periódicas, al tipo vigente en el momento de girar cada uno de los recibos.

Es decir, que si a lo largo de la vida del leasing el tipo del impuesto cambiara, se aplicaría el nuevo tipo vigente a la cuota del leasing relativa al mes en que se operara tal cambio y siguientes.

Cuadro A

mes	deuda inicial	cuota mensual	intereses implícitos	devolución deuda	deuda final
1	93.900,00	3.000,00	0,00	3.000,00	90.900,00
2	90.900,00	3.000,00	796,93	2.203,07	88.696,93
3	88.696,93	3.000,00	777,62	2.222,38	86.474,55
4	86.474,55	3.000,00	758,13	2.241,87	84.232,68
.....					
35	7.012,80	3.000,00	61,48	2.938,52	4.074,28
36	4.074,28	3.000,00	35,72	2.964,28	1.110,00
Valor residual	1.110,00	1.110,00	0,00	1.110,00	0,00

La empresa formulará los asientos relativos al pago de cada una de las cuotas, de la siguiente forma:

pago de las cuotas del leasing	
3.000,00	Acreeedores por operaciones de arrendamiento
480,00	IVA soportado (472)
	a Bancos, cuentas corrientes
	-572
	3.480,00

Simultáneamente, para la periodificación de los gastos financieros a lo largo de la vida del leasing, se traspasará de modo sistemático, cada uno de los importes que figuran aplicados al pago de intereses en el cuadro financiero anterior, teniendo, por ejemplo, para el recibo número 2:

repercusión de intereses leasing	
796,93	Intereses de deudas a largo plazo (662X)
	a Gastos por intereses diferidos (272)
	796,93

y, así sucesivamente en cada una de las cuotas.

### Ejercicio de la opción de compra

Cuando la empresa paga el precio pactado para ejercer la opción de compra, el asiento que corresponde a esa operación no difiere de los que se han formulado para las restantes cuotas; así, para el pago del valor residual del leasing, se contabiliza:

pago del valor residual del leasing	
370,00	Acreeedores por operaciones de arrendamiento financiero a corto plazo (52x)
59,20	IVA soportado (472)
	a Bancos cuentas corrientes (572)
	429,20

Pero, en ese momento, el bien pasa a ser de titularidad plena de la empresa tomadora, quien formulará el asiento correspondiente al traspaso al inmovilizado **material** de dicho elemento, conforme a la naturaleza del mismo, traspasando también la amortización acumulada hasta esa fecha.

### Disposiciones legales de referencia

Plan General de Contabilidad: parte *Quinta*. *Normas de valoración*, *norma de valoración Quinta*. *Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial, caso f).*

Resolución de 21 de enero de 1992, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial, *norma Octava*. *Arrendamiento financiero*.

Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito *disposición adicional séptima*.

# CINIIF 2

## Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares

Algunos de los integrantes del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad han solicitado aclaraciones sobre cómo se aplican los criterios de la NIC 32 a las aportaciones y otros instrumentos financieros con determinadas particularidades, poseídos por los socios de las cooperativas, así como las circunstancias en las que dichas particularidades afectan a su clasificación como pasivos o patrimonio neto.

Reglamento (CE) n° 1073/2005 de la Comisión, de 7 de julio de 2005, que modifica el Reglamento (CE) n° 1725/2003, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Interpretación CINIIF 2. (DOUE de 8 de julio) QC 2005/4213

Con el fin de solventar las dudas existentes, la Comisión ha publicado la CINIIF 2, la cual se aplicará a los instrumentos financieros que están dentro del alcance de la NIC 32, entre los que se incluyen los instrumentos financieros emitidos a favor de los socios de entidades cooperativas, que constituyen participaciones en la propiedad de dichas entidades. Esta interpretación no será de aplicación a los instrumentos financieros que vayan a ser o puedan ser liquidados con instrumentos de patrimonio propio de la entidad

### La CINIIF 2 establece lo siguiente:

El derecho contractual del tenedor de un instrumento financiero (incluyendo las aportaciones de los socios de entidades cooperativas) a solicitar el rescate no implica, por sí mismo, clasificar el citado instrumento como un pasivo financiero. La entidad tendrá en cuenta todos los términos y condiciones del instrumento financiero al clasificarlo como pasivo financiero o como patrimonio neto.

Las aportaciones de los socios que podrían clasificarse como patrimonio neto en caso de que los socios no tuvieran derecho a solicitar su rescate, serán patrimonio neto siempre que se cumpla cualquiera de las condiciones siguientes:

- Que la entidad tenga el derecho incondicional a rechazar su rescate.
- Que el rescate esté prohibido incondicionalmente por la ley local, por reglamento o por los estatutos de la entidad.

No obstante, las aportaciones de los socios no integrarán el patrimonio neto si el rescate se prohíbe únicamente si se cumplen o se dejan de cumplir ciertas condiciones, tales como restricciones en función de la liquidez de la entidad.

La prohibición incondicional podrá ser absoluta, de manera que todos los rescates estén prohibidos, o parcial, de manera que se vete el rescate de las aportaciones de los socios si este diese lugar a que el número de aportaciones o el capital desembolsado que éstas representan cayese por debajo de un determinado nivel. En este caso, las aportaciones de los socios por encima del nivel a partir del cual se aplique la prohibición de rescate serán pasivos, salvo que la entidad tuviera un derecho incondicional a rechazar el rescate. En algunos casos, el número de aportaciones o el importe del capital desembolsado sujeto a la prohibición de rescate puede variar en el tiempo. Dichas variaciones darán lugar a una transferencia entre pasivo financiero y patrimonio neto.

Los depósitos a la vista, tales como las cuentas corrientes, depósitos a plazo o contratos similares que surjan en aquellos casos en que los socios actúen como clientes constituirán pasivos financieros de la entidad.

En el reconocimiento inicial, la entidad valorará el pasivo financiero rescatable por su valor razonable. En el caso de aportaciones de socios con derecho de rescate, el valor razonable del pasivo financiero rescatable será, al menos, un importe inferior a la cantidad máxima a pagar según las cláusulas de rescate de sus estatutos u otra legislación aplicable, descontado desde el primer momento en que la entidad pueda ser requerida para hacer el pago.

Las distribuciones a los tenedores de instrumentos de patrimonio se reconocerán directamente en el patrimonio neto, por un importe neto de cualquier incentivo fiscal relacionado. Los intereses, dividendos y otros rendimientos relativos a los instrumentos financieros clasificados como pasivos financieros serán gastos.



# ACUERDO ENTRE AECE Y EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE

Desde hace años los miembros de la **AECE** venimos utilizando los **Mementos Prácticos Francis Lefebvre** como primera referencia en nuestras consultas. La agilidad de acceso a la información que permiten, hace sin duda más fácil nuestra labor, sobre todo a la hora de tomar decisiones de forma rápida.

El gran uso que tienen los Mementos entre nuestros asociados no ha podido sino desembocar en una estrecha colaboración entre la AECE y Ediciones Francis Lefebvre, cuyo marco se ha consolidado más aún si cabe con el reciente acuerdo de colaboración firmado el pasado mes de septiembre.

Los asociados ya disfrutamos de grandes ventajas, entre otras, **precios especiales** en los Mementos durante los meses anteriores a su publicación.

Los Mementos han evolucionado dando lugar a otros productos informáticos de gran potencia, como lo son **Nautis y Mementix**, en los que la última tecnología en el tratamiento y manejo de la

información se suma a las ventajas que de por sí ofrecen los Mementos. Ahora, los miembros de la AECE tendremos la posibilidad de probar de forma gratuita estos productos y disfrutar también en ellos de precios especiales.

En breve, todas estas ventajas aparecerán reflejadas tanto en la web de la Asociación ([www.aece.es](http://www.aece.es)) como en la web de Francis Lefebvre ([www.efl.es](http://www.efl.es)), donde mediante un acceso exclusivo para los asociados, encontraremos toda la información sobre las novedades editoriales, así como las condiciones especiales que en ellas tenemos reservadas.

Si deseas información más detallada sobre Nautis y Mementix, dos de las obras electrónicas mejor valoradas en el mercado por su eficacia de consulta, y escogidas por el Consejo General del Poder Judicial para su utilización Interna, puedes contactar directamente con la editorial en el 91 210 80 00, o en [www.efl.es](http://www.efl.es).





# Ha llegado el momento de exigir + a su software

+ especialización

+ garantías

+ innovación

+ anticipación

A3 Software, empresa especialista en Soluciones para Despachos Profesionales en los ámbitos Fiscal, Laboral y Contable, le ofrece mucho más que software.

**a3nom**

Gestión de Nómina

**a3eco**

Estimación,  
Contabilidad e IVA

**a3ren**

Renta y Patrimonio

**a3soc**

Impuesto de Sociedades  
y Cuentas Anuales

**a3ges**

Gestión de Despachos  
Profesionales

**a3her**

Gestión de Herencias

# Tan seguro como que dos y dos son cuatro



La respuesta segura para:  
**contabilidad, auditoría y sociedades mercantiles**

$$\begin{array}{r} 2 \\ + \\ 2 \\ \hline 4 \end{array}$$

- Máxima exhaustividad e interrelación de contenidos.
- Práctica, eficaz y permanentemente actualizada.
- Avalada por el CGPJ y la AEAT, y considerada de utilidad profesional por AECA.
- NOVEDAD: ahora con ALERTAS personalizadas.

Quantor contable, la solución más completa en Internet

902 44 11 88  
www.quantor.net

**Q**  
[Quantor]  
Grupo Editorial

evolución



# Un congreso organizado por Fundetec incide en la necesidad de que pymes y micropymes se sumen a la tecnología

*Fundetec organizó en SIMO el '1er Congreso Nacional de Entidades Públicas y Asociaciones Empresariales para la Inclusión de la Pyme en la Tecnología', en el que quedó claro que a la pyme española le cuesta asimilar los beneficios que las TIC pueden aportar a su negocio. De hecho, sólo un 43% cuenta en la actualidad con acceso a Internet, frente al 72% de media en Europa. Para conseguir el cambio de mentalidad necesario para invertir esta tendencia, los especialistas reunidos en el congreso señalaron como tareas fundamentales una mejor difusión y divulgación de las ventajas de uso de la tecnología y el desarrollo de soluciones más sectorizadas y adaptadas a las necesidades de los microsegmentos de la industria.*

**“El empresario tiene dificultades para detectar sus necesidades tecnológicas, por ello se resiste a adoptar las nuevas tecnologías para mejorar su negocio”. Enrique Martínez, director del INTECO.**

El congreso para la integración tecnológica de la pyme reunió en Madrid a reconocidos especialistas en el campo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), tanto del ámbito público y privado— a nivel estatal, autonómico y local— como de las asociaciones empresariales. Los congresistas coincidieron en destacar las evidentes ventajas que este segmento profesional podría obtener con la adopción de tecnología en sus procesos, pese a los obstáculos culturales y de mentalidad que aún presentan los pequeños empresarios. ¿Cómo solucionar esa cuestión? María Teresa Gómez Condado, presidenta de Fundetec y subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, lo dejó muy claro en su discurso inaugural: *“Hay que diseñar políticas, aportar recursos, pero no todo es cuestión de dinero; ahora lo que más se necesita es difundir y divulgar los beneficios de las TIC entre la pyme para lograr que acceda a la ‘economía del conocimiento’*. A su juicio, éste es uno de los ámbitos en los que resulta especialmente importante la colaboración entre el sector público y el privado, y en este sentido alabó el trabajo que está realizando Fundetec para contribuir a la superación de

la brecha digital, tratando de llegar con sus acciones *“allí donde no llegan las Administraciones Públicas”*. Gómez Condado afirmó que *“el cambio de actitud y de mentalidad es esencial para que las pymes españolas logren integrar la tecnología”*, y matizó que no se trata de inventar métodos nuevos, sino de seguir insistiendo y buscando soluciones técnicas para todos los sectores: *“La clave está en superar la barrera psicológica, un obstáculo que impide a los empresarios adoptar el uso de la tecnología en el día a día de sus negocios”*—aseguró—, y que hace, según el Observatorio de red.es, que sólo un 43% de nuestras pymes cuente actualmente con acceso a Internet, frente al 72% de media en Europa. Por otra parte, se mostró optimista frente al porcentaje de empresas que interactúa con las Administraciones Públicas por procedimientos telemáticos (un 55% en España, frente al 57% de media en la Europa de los 25), y destacó el espectacular avance que están experimentando en España la e-factura y la firma electrónica. En este sentido, señaló que *“la regulación del Documento Unificado Electrónico (DUE) supondrá un paso de gigante en el avance hacia una Sociedad de la Información completa”*.

“La clave está en superar la barrera psicológica, un obstáculo que impide a los empresarios adoptar el uso de la tecnología en el día a día de sus negocios”. M<sup>a</sup> Teresa Gómez Condado, presidenta de Fundetec.

### Conclusiones

Enrique Martínez, director del Instituto de Tecnologías de la Comunicación (INTECO), fue el encargado de presentar el informe de las conclusiones de las jornadas, en el que quedó recogido el retraso tecnológico de la pequeña y mediana empresa, siendo mayor en la micropyme de menos de 10 empleados, que representa el 85% del tejido empresarial español. Martínez relacionó el retraso tecnológico de nuestras pymes con “la obsesión del pequeño empresario por los indicadores de medición, más que por el avance de su negocio, al menos en algunos casos”. En su opinión, “el empresario tiene dificultades para detectar sus necesidades tecnológicas, por ello se resiste a adoptar las nuevas tecnologías para mejorar su negocio”. Asimismo, para llegar a estas empresas reivindicó una mejor

formación del canal, que a su juicio se encuentra “en terreno propio” y dispone ya de un cierto conocimiento. La solución a la situación actual, según el director del INTECO, pasa por desarrollar políticas activas desde la Administración y desde el propio colectivo de pymes. A su juicio, una mayor coordinación entre lo público y lo privado, junto con una mayor sectorización y personalización, resultan esenciales: “Debe primar la demanda sobre la oferta, creando soluciones a la medida de los pequeños empresarios y animándoles a que crean y confíen en la tecnología, pero evitando caer en el error de que la tecnología viene con los usos ya puestos. Hay que pensar que el éxito es posible, apostando por mejorar una metodología basada en la evolución real de una empresa”, aseguró Martínez.

La micropyme de menos de 10 empleados representa el 85% del tejido empresarial español

**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** que pueda ser exigida al Asegurado en el ejercicio de su actividad de Asesoramiento, Procesamiento y Gestión Contable, Tributaria, Administrativa y Financiera, así como la emisión de informes relativos a las mencionadas actividades para empresas públicas, privadas y particulares ante la Administración Pública.

R.C. Profesional para asociados 438,40 € año

Cobertura Garantía Laboral 106,30 € año

# Jornadas tributarias organizadas por la AECE

## ¿Cuáles son las claves del gran cambio fiscal?

Campaña de  
**renta**  
2006

¿Por qué los nuevos mínimos se aplican sólo a la declaración individual y, en cambio, la conjunta mantiene el sistema anterior? ¿Cuándo se considera actividad económica a una actividad inmobiliaria? ¿La normativa tributaria es adecuada para llevar a cabo una política de vivienda? ¿Por qué la nueva ley sobre el fraude fiscal se ha centrado en las tramas del IVA, los paraísos fiscales y las operaciones vinculadas? ¿Puedo pasar mi plan de pensiones a otro de previsión asegurado con plena movilidad?

En definitiva, ¿cuáles son las claves de las últimas novedades tributarias?

Como uno de los fines que persigue la **AECE** es promover la celebración de cursos y seminarios para potenciar la puesta al día de sus asociados, la Asociación ha organizado -durante el primer trimestre de 2007- cerca de una veintena de jornadas de formación, en diversas ciudades españolas, para resolver éstas y otras dudas acerca de “*La gran reforma fiscal del ejercicio 2007: La nueva Ley del IRPE; la reforma del Impuesto sobre Sociedades y la nueva Ley de Prevención del Fraude Fiscal*”. Más de cuatro horas despejando las dudas que planteaban los asistentes a los mejores especialistas de cada localidad, analizando la reciente reforma tributaria y la ley de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Una de estas acciones de formación se celebró, con lleno absoluto del salón, en el Novotel de **Valladolid**, el **2 de marzo de 2007**, de la

mano de **Agustín Turiel Martínez**, licenciado en Derecho e Inspector Coordinador de la Agencia Tributaria (Madrid).

En una materia donde es imprescindible tratar con rigor todas las cuestiones que se plantean, es de agradecer que el ponente abordara las novedades tributarias de forma tan amena como práctica, con numerosos ejemplos de los casos que, al fin y al cabo, se nos plantean en el día a día.

La jornada que se celebró en la capital de Castilla y León empezó con una regla no escrita: “*cada Gobierno debe tener su propia Ley de la Renta*”; una norma que es “*la que más repercusión tiene entre los ciudadanos*”. Partiendo de esa premisa, ¿cuáles son las principales características de la nueva Ley 35/2006? Por un lado, que es una norma que trata de hacer política económica (para favorecer la fiscalidad del ahorro y cambiar la tributación del ahorro provisional, por citar dos ejemplos) y, por otro, que pretende corregir las disfunciones de carácter técnico y terminológico de la ley anterior.

Desde un punto de vista práctico, lo más destacado se podría resumir en los siguientes puntos:

- Se amplían algunas **rentas exentas** (Art. 7) que ya existían (como las prestaciones familiares, las reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de



## La próxima versión del programa -PADRE- tendrá que ser un auténtico fenómeno

la Seguridad Social o las de acogimiento) y se crean otras exenciones nuevas (como las indemnizaciones previstas para compensar la privación de libertad, las rentas vitalicias aseguradas resultantes de los denominados “PIAS” -planes individuales de ahorro sistemático- o determinados dividendos y participaciones, para justificar que se elimina la deducción por doble imposición de dividendos).

- Las **reducciones** que se llevaron a la base, “regresan” a las rentas de trabajo (Art. 20).
- Se modifican –“con mucha lógica”– las **rentas en especie** asociadas al trabajo para evitar la picaresca que estaba surgiendo, por ejemplo, en el negocio de ciertas promotoras inmobiliarias (donde los empleados compraban pisos con descuentos del 20%). La nueva Ley (Art. 43.1.1.º.f) establece un límite en el descuento del 15% con el límite absoluto de 1.000 euros anuales.
- **Previsión social y dependencia:** Como “*mucha gente se reducía cantidades muy altas*”; ahora, se aplicará la menor de las cantidades establecidas en el Art. 52.
- **Movilización de los derechos económicos entre los distintos sistemas de previsión social:** Lo permite la disposición adicional 22ª, a falta del desarrollo reglamentario.
- **Prestaciones:** Se optó por perjudicar las de capital.
- **Mínimos:** Según nuestro ponente, este



apartado es “*muy representativo de cómo se ha hecho esta ley*” y lo importante es cómo se aplican estos mínimos -una deducción en la cuota del 18%- y lo más curioso: en la tributación conjunta, se aplica el sistema anterior, como hasta ahora.

Todas estas cuestiones motivaron un animado coloquio con los asistentes que terminó con una conclusión unánime: la próxima versión del programa -PADRE- tendrá que ser un auténtico fenómeno.

Para concluir la jornada, el Inspector Turiel se refirió a las novedades introducidas en el Impuesto sobre **Sociedades** (desaparición de las Sociedades Patrimoniales, modificación de las operaciones vinculadas, etc.) y en la nueva Ley 36/2006, de medidas de prevención del **fraude fiscal** que viene a regular tantas materias como las antiguas leyes de “*acompañamiento*” (Sociedades, No Residentes, IVA, I.I.EE., LGT, Notariado, Mercado de Valores, Catastro, Haciendas Locales, etc.).

Los **próximos seminarios** tratarán sobre el IRPF, el IVA, la implantación de las NIC, el nuevo Código de Comercio, la fiscalidad del sector inmobiliario y de la legislación que nos responsabiliza. Os esperamos.



# Difusión INNOvaece



## ¿Qué es el proyecto INNOvaece?

Es la apuesta de nuestra Asociación para incorporar en los despachos las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (TIC) con el objetivo de mejorar su competitividad y rentabilidad, favorecer los procesos de negocio –al acceder a más información– y sentar las bases para que surjan nuevas oportunidades.

## ¿Quién promueve este proyecto?

Dentro del programa I/Pyme, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo subvenciona hasta un 60% de este proyecto que trata de incorporar a nuestros asesorados en la Sociedad de la Información, modernizando sus equipos y procesos.

## ¿Qué soluciones le aporta formar parte de este proyecto?



Presencia en **internet**: 24 horas diarias, los 365 días del año. Su empresa ganará en imagen, proyección internacional y se abrirá a nuevos mercados; con la posibilidad de crear una interrelación con sus clientes. Todo ello, con su propio dominio –www.elnombredesuempresa.com– y sus cuentas de correo electrónico.

Podrá adaptar su despacho a las últimas **novedades tecnológicas y ofimáticas** que le permitirán realizar, entre otras operaciones: compras “on line”, pago seguro, facturación informatizada, modelos telemáticos, etc.

**Factura telemática**: El uso de la factura telemática ahorra costes tanto para el emisor como para el receptor. El emisor evita el coste de papel, impresión, ensobrado, franqueo y almacenaje físico durante 5 años. El receptor puede implementar un sistema automático de recepción y contabilización de facturas, reduciendo los costes administrativos de forma sustancial y eliminando, también la necesidad de archivar el soporte impreso durante 5 años.

**Certificado digital**: De nivel 4, apto para la presentación ante diversas Administraciones Públicas; con la posibilidad de constituirse como autoridad de registro de Nivel II y expedir y gestionar las solicitudes de certificados digitales reconocidos a sus clientes. Asimismo, podrá gestionar los modelos de ingresos directos e indirectos. Incluye la solución de recepción y verificación (mediante un dispositivo que verifica la identidad, integridad y vigencia del certificado en el momento de ser empleado), de uso muy sencillo y totalmente gratuita y la posibilidad de automatizar la recepción de facturas por correo electrónico.

**Copia de seguridad** operativa en todo momento y desde cualquier ordenador. Incluye un completo programa antivirus.

**Campañas de marketing**: Reducen costes, generan avisos y ventas y logran fidelizar a los clientes:

**“e-mailing”**: Campañas de marketing realizadas por correo electrónico con el mismo criterio que las de las grandes empresas; incluye un informe que analiza la recepción de los “e-mail”.

**Vía móvil**: Envío de mensajes de texto o de voz a los móviles de nuestros clientes, o potenciales clientes, desde cualquier ordenador conectado a internet; con promociones, envío de avisos, noticias, etc.



**Presencia en buscadores** (Google, Terra, Yahoo, etc.): Garantizamos una gran efectividad pues sólo se paga por los “clicks” conseguidos. Mejora la visibilidad en los buscadores y cualifica a su público potencial.



**Archivo digital:** Para que no pierda tiempo ni espacio archivando su documentación o tratando la información. Le facilita la integración de los procesos documentales y su confidencialidad.



**Tienda virtual:** La solución de comercio electrónico que le proponemos le permite disponer de una completa herramienta de gestión comercial en Internet, mediante una web de venta con todas las utilidades necesarias para gestionar autónomamente y con seguridad su catálogo de productos online, gestionando sus productos, catálogos, pedidos, avisos, etc.



## ¿Cómo puedo formar parte de este proyecto?

Sólo tiene que cumplimentar el documento de preadhesión –que no le compromete a nada más– a este motivador proyecto del que todos podremos salir beneficiados.

## DECLARACIÓN DE PRE-ASHESIÓN

Datos del autónomo o representante legal de la pyme:

Nombre	<input type="text"/>	Apellido1	<input type="text"/>	Apellido2	<input type="text"/>
DNI	<input type="text"/>	Cargo	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>

Domicilio social de la sociedad que representa o domicilio fiscal del trabajador autónomo:

Razón social	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio social	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	Cód. postal	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
		E-mail	<input type="text"/>

Lugar donde se llevará a cabo la actuación en que participa directamente esta empresa o trabajador autónomo (sólo rellenar si el domicilio es diferente del anterior)

Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	Cód. postal	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

MANIFIESTA su conformidad en la participación y realización del proyecto denominado INNOVAECE que se propone llevar a cabo la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España con ayuda del Programa I/Pyme.

Asimismo manifiesta que la empresa que representa, antes mencionada, tiene la consideración de Pyme, entendiendo como pyme la empresa que cumple los siguientes requisitos:

- Emplee menos de 250 personas
- El importe neto de su cifra de negocios no exceda de 40 millones de Euros o que su activo total no sea superior a 27 millones de Euros.
- Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores salvo que sean Sociedades Públicas sin participación, Sociedades de Capital de Riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún otro control sobre la empresa.

Fecha, firma del trabajador autónomo o representante de la empresa y sello de ésta:



# BANCO DE ESPAÑA

## ¿Cuál es su origen?

Aunque su historia se remonta al Banco Nacional de San Carlos que se fundó el 2 de junio de 1782, el actual Banco de España es el resultado de la fusión del nuevo Banco Español de San Fernando con el Banco de Isabel II; la unión de ambas entidades recibió el nombre de Banco de España el 28 de enero de 1856.

## ¿Dónde se regula?

- Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España. (BOE 02/06/1994).
- Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. (BOE 30/07/1988; ceBOE 04/08/1989).
- Reglamento Interno del Banco de España, aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Banco de España (BOE 06/04/2000).

## ¿Cuáles son sus funciones?

- Como miembro del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), desde el 1 de enero

de 1999, el Banco de España participa en el desarrollo de las siguientes funciones básicas:

- Define y ejecuta la política monetaria de la zona euro, con el objetivo principal de mantener la estabilidad de precios en el conjunto dicha zona.
- Realiza las operaciones de cambio de divisas que sean coherentes con las disposiciones del Art. 109 del Tratado de la UE; asimismo, posee y gestiona las reservas oficiales de divisas del Estado.
- Promueve el buen funcionamiento del sistema de pagos en la zona del euro.
- Emite los billetes de curso legal.
- Como Banco Central Nacional y, respetando las funciones que emanan de su integración en el SEBC, la Ley de Autonomía le otorga el desempeño de las siguientes funciones:
  - Posee y gestiona las reservas de divisas y metales preciosos no transferidas al Banco Central Europeo.
  - Promueve el buen funcionamiento y estabilidad del sistema financiero y, sin perjuicio de las funciones del BCE, de los sistemas de pagos nacionales.
  - Supervisa la solvencia y el cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito, otras entidades y mercados financieros cuya supervisión le haya sido atribuida de acuerdo con las disposiciones vigentes.
  - Pone en circulación la moneda metálica y desempeña, por cuenta del Estado, las demás funciones que se le encomienden respecto a ella.
  - Elabora y publica las estadísticas relacionadas con sus funciones y asiste al BCE en la recopilación de la información estadística necesaria.
  - Presta los servicios de Tesorería y agente financiero de la Deuda Pública.
  - Asesora al Gobierno y realiza los informes y estudios que resulten procedentes.

Patio Interior del Banco de España







Fachada del Banco de España

### ¿Cuáles son sus órganos rectores?

- **El Gobernador:** Dirige el Banco, preside su Consejo de Gobierno y la Comisión Ejecutiva y lo representa legalmente ante aquellas instituciones y organismos internacionales en los que está prevista su participación. Lo nombra el Rey, a propuesta del Presidente del Gobierno. Su mandato es simultáneo al del Subgobernador, durante un periodo de 6 años improrrogables. Actualmente ocupa este cargo Miguel Fernández Ordóñez.
- **El Subgobernador:** Suple al Gobernador en los casos de vacante o ausencia y asume las competencias que el reglamento del Banco fije o que el Gobernador le delegue. Lo nombra el Gobierno, a propuesta del Gobernador. Su mandato, tal como se ha dicho, es simultáneo a éste, durante un periodo de 6 años improrrogables. Actualmente ocupa este cargo José Viñals.
- **El Consejo de Gobierno:** Está formado por el Gobernador, el Subgobernador, seis consejeros, el Director General del Tesoro y Política Financiera, el Vicepresidente de la CNMV, el Secretario General del Banco, los Directores Generales del Banco y un representante del personal. Aprueba las directrices generales de actuación del Banco de España (política monetaria, aprobación de circulares y propuestas de sanción, etc.).

- **La Comisión Ejecutiva:** Está formada por el Gobernador, el Subgobernador, dos consejeros, el Secretario General del Banco y sus Directores Generales. Instrumenta la política monetaria, resuelve las autorizaciones administrativas que deba conceder el Banco, formula requerimientos y recomendaciones a las entidades de crédito e incoa expedientes sancionadores.

### Direcciones de interés:

- Sede central: Alcalá, 48. 28014 Madrid.  
Tel.: 91 338 50 00. Fax: 91 531 00 59. [www.bde.es](http://www.bde.es)
- Su red de sucursales está formada por 22 centros: 15 de tratamiento de billetes (Alicante, Badajoz, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Valladolid y Zaragoza); 2 sucursales sin tratamiento de billetes, aunque con servicio de caja para entidades financieras (Ceuta y Melilla) y 5 sucursales institucionales, sin servicio de caja para entidades financieras (Logroño, Pamplona, San Sebastián, Santander y Toledo).
- En todas las sucursales se atiende al público en lo relativo al canje de pesetas, compra/venta de Deuda Pública, solicitud de información a la CIRBE y recogida de cualquier reclamación relativa a Entidades de Crédito o al propio Banco de España.

# Consultas tributarias vinculantes

## Impuesto sobre Sociedades

Dirección General de Tributos (Ministerio de Economía y Hacienda)

**Consulta V2212-06**, de 3 de noviembre de 2006.

**Descripción de los hechos:** La entidad consultante pretende desarrollar la **promoción de terrenos** de los que es titular, **bajo la figura urbanística de concierto de propietario único** que incorpora al agente urbanizador, al ayuntamiento y a la promotora. En 2005, ésta firma un contrato privado, incorporado al convenio, mediante el cual transmite edificabilidad materializada en parcelas determinadas a cambio del compromiso de la realización de las obras de urbanización por parte del agente urbanizador. Se estima que las obras estarán realizadas a finales de 2007. El convenio establece que los efectos de la reparcelación se producirán con la aprobación definitiva del convenio (septiembre de 2005) y con la inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad a cada miembro (mayo de 2006).

**Cuestión planteada:** Cuándo se debe integrar en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la promotora la diferencia entre el valor contable del terreno cedido y el valor de mercado de las obras a recibir, teniendo en cuenta la norma de valoración 18ª del PGC de las empresas inmobiliarias, que permite reconocer las ventas cuando se haya incorporado al inmueble en construcción el 80% de su coste.

**Contestación:** Caso de que la entidad consultante haya pactado con la empresa urbanizadora entregar suelo en contraprestación de las obras de urbanización, dicha contraprestación tendrá la consideración de mayor valor del suelo del que es titular la consultante; no obstante lo anterior, a través de la adjudicación de terrenos a la empresa urbanizadora, la entidad consultante está transmitiendo parte del terreno en pago de las obras de urbanización efectuadas por dicha empresa integrante del concierto, lo cual implica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 LIS, que en dicha transmisión se genere una renta determinada por la diferencia entre el valor de mercado de las obras realizadas y el valor contable del terreno adjudicado, determinándose este último valor en función de la parte proporcional que el mismo representa sobre la totalidad del terreno. Dicha renta se integrará en la base imponible de la consultante en el período impositivo en el que tenga lugar la transmisión del terreno a la empresa urbanizadora, con independencia de la fecha en que esta última realice materialmente las obras de urbanización.

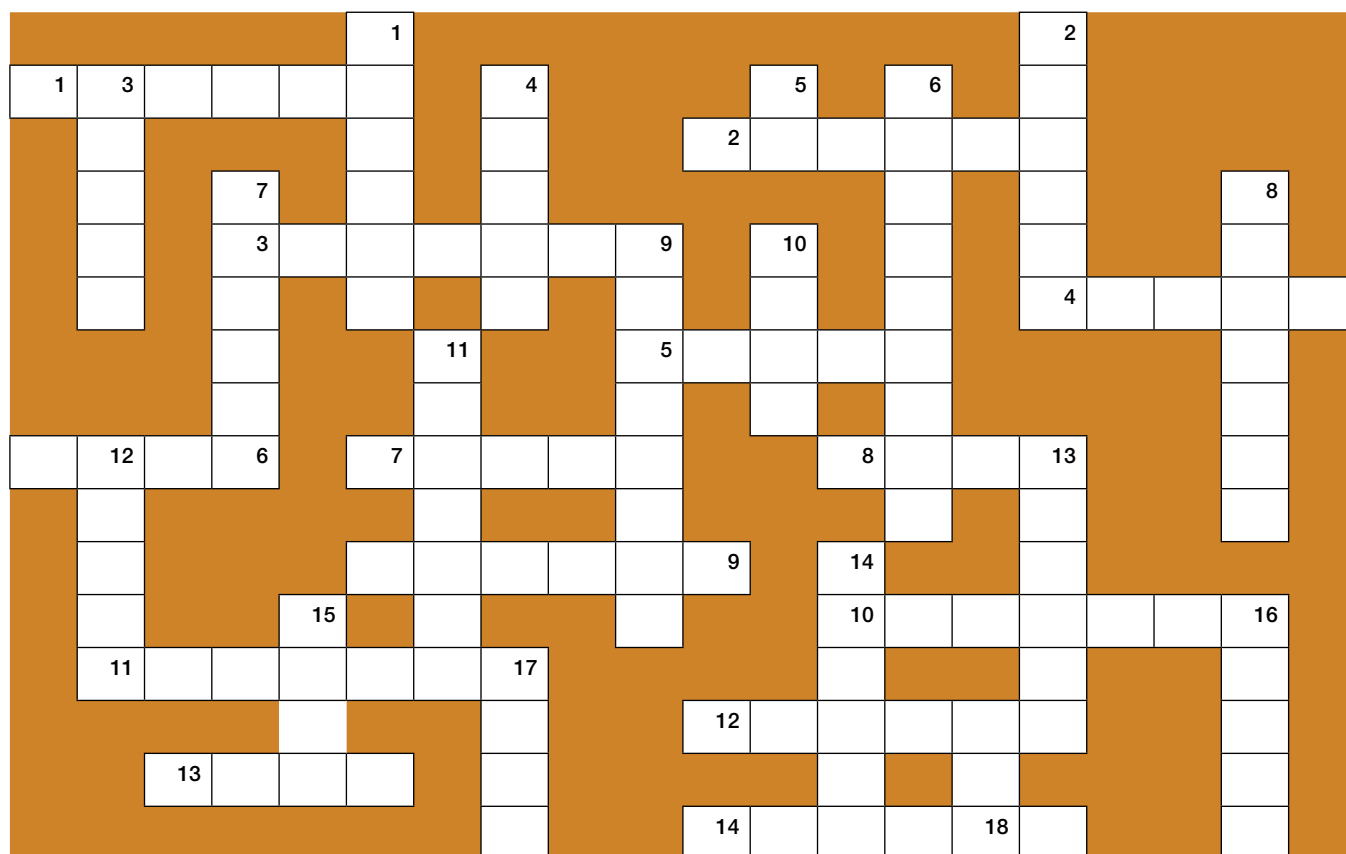
**Consulta V2215-06**, de 3 de noviembre de 2006.

**Descripción de los hechos:** El consultante recibirá próximamente un **local comercial en concepto de contraprestación en especie** a servicios de intermediación, por una operación de permuta de dos fincas urbanas a cambio de futura construcción, entre una promotora inmobiliaria y un tercero y no se encuentra dado de alta en el IAE en ninguna actividad relacionada con inmuebles.

**Cuestiones planteadas:** Si la renta a percibir en especie se puede calificar como rendimiento de actividades económicas y si, en su caso, tiene naturaleza de regular o irregular; si la imputación temporal de la renta debió realizarse en el ejercicio del devengo; y si en el caso de tener que acudir a una mediación arbitral o a los Tribunales para dirimir las diferencias existentes sobre los metros cuadrados de construcción a percibir sería aplicable el artículo 14.2 a) LIRPF.

**Contestación:** La contraprestación derivada de la prestación del servicio de intermediación en una operación de permuta inmobiliaria, sin la existencia de una relación laboral entre el consultante y las partes de dicha operación, constituye un rendimiento de la actividad económica al haber supuesto la ordenación por cuenta de aquél de los medios de producción y de los recursos necesarios para la prestación de dicho servicio. Con carácter general, esta renta deberá imputarse al ejercicio correspondiente a su devengo. En el caso de que resulte aplicable la regla especial del artículo 14.2 a) LIRPF, por no haberse percibido la renta, al encontrarse pendiente de resolución judicial la determinación del derecho a su percepción o su cuantía, el importe no percibido se imputará en el período impositivo en que la resolución adquiera firmeza.

## Solución en la página 38

**Verticales:**

1. Mar situado al norte de Irán.
2. Antigua moneda de Grecia, anterior al euro.
3. El monumento más emblemático de Bruselas representa a un (...) de hierro, de ahí su nombre.
4. Islandia significa "país del (...)".
5. Antigua divinidad egipcia.
6. Una de las antiguas repúblicas yugoslavas cuya denominación oficial es habitual motivo de conflicto con Grecia, país que considera a ese nombre como parte de su patrimonio cultural.
7. El mar que rodea a las Antillas se denomina así en recuerdo del pueblo precolombino –famosos por su crueldad– que dominó gran parte de estas islas.
8. Estado asiático que se hizo famoso por su guerra con los Estados Unidos en los años 60.
9. Personaje literario creado por H. C. Andersen que se ha convertido en el símbolo de Copenhague (Dinamarca).
10. La Habana es la capital de (...).
11. Los croatas inventaron esta prenda de tela que se pone en el cuello formando un nudo por debajo de los picos de una camisa.
12. Capital de Marruecos.
13. Antigua denominación de la ciudad de Ankara (Turquía), famosa desde entonces por sus gatos.
14. País donde se hablaba el persa.
15. Capital de Letonia.
16. Santiago es a Chile como (...) a Argelia.
17. Nombre del principal río de Egipto.
18. Abreviatura de los Emiratos Árabes Unidos.

**Horizontales:**

1. El símbolo de la resistencia israelí es esta fortaleza situada frente al Mar Muerto.
2. Nombre del mayor desierto del mundo situado al norte de África.
3. La trilogía basada en la novela de J. R. R. Tolkien, "El Señor de los (...)", en gran parte, se rodó en Nueva Zelanda.
4. Los (...) son la cordillera más larga del mundo; desde el istmo de Panamá hasta el sur de Chile.
5. Moneda de Rusia.
6. Eslovenia ha sido, por el momento, el último país de la UE en adoptar el (...) como moneda.
7. La (...) de Malta se fundó en tiempos de Las Cruzadas.
8. Moneda turca.
9. Capital griega.
10. A (...), Letonia y Lituania se les conoce como "las tres repúblicas bálticas".
11. La flor que representa a Holanda.
12. Isla chilena famosa por sus misteriosas esculturas, los llamados "Moais".
13. Nombre del estrecho por el que se accede al Golfo Pérsico.
14. Apellido del polémico presidente venezolano.

En lo que va de siglo, España ha firmado más de una veintena de convenios para evitar la doble imposición con otros tantos países. Todas estas preguntas están relacionadas con ellos. Como es habitual, el número le indica el sentido en el que debe incluir cada respuesta.

# in albis



## El oro de los comerciantes

**E**n el siglo IV d.C. las arcas del Imperio Romano estaban, prácticamente, en la bancarrota.

“Se llegó al extremo de que era mayor el número de los que vivían de los impuestos que el de los contribuyentes (...)” afirmó en su libro *“De mortibus persecutorum”*, Lactancio —un escritor norteafricano de aquella época— que describió la situación con gran realismo: “Eran numerosos los funcionarios del fisco, magistrados y vicarios de los prefectos del pretorio, cuya actividad en el orden civil era escasa, pero intensa, por el contrario, a la hora de dictar multas y prescripciones”.

Cuando Constantino I el Grande llegó al poder, después de numerosas intrigas, se encontró con un Imperio arruinado y amenazado tanto por las incursiones de los pueblos vecinos (godos, germánicos y persas) como por los conflictos internos y las conspiraciones familiares (por las malas artes de su esposa, el emperador mató a su primogénito y, cuando descubrió el engaño, no dudó en hervirla aún con vida para vengarse); además, el emperador abandonó la hostil Roma y convirtió la antigua Bizancio en su lujosa y nueva capital: Constantinopla. Todo ello, coincidiendo con el desarrollo del cristianismo (permitido desde el año 313 con el Edicto de Milán que concedió la “a los cristianos y a todos los demás la libre facultad de seguir la religión que a bien tengan”) y el auge del arrianismo. La suma de todos esos acontecimientos y el propio mantenimiento de un Imperio tan extenso

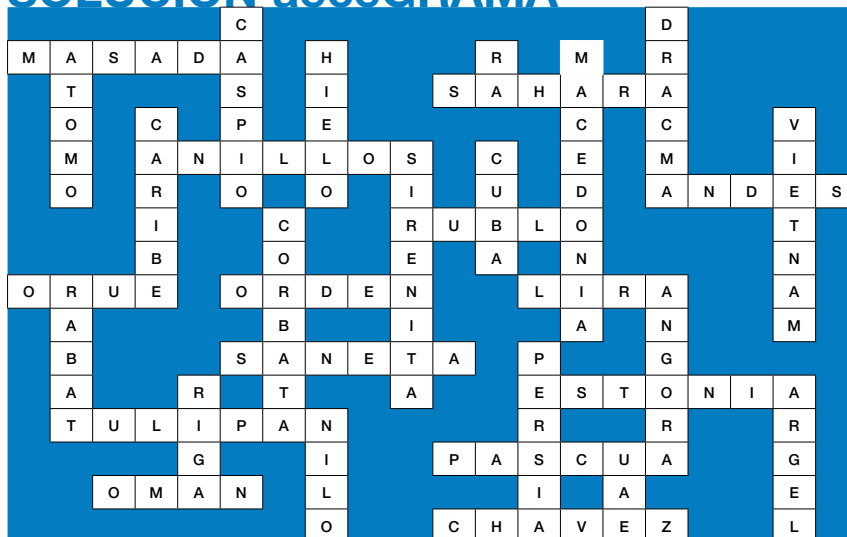
causaron una grave crisis que repercutió en los bolsillos romanos.

Para intentar solucionarlo y obtener mayores ingresos, el emperador implantó nuevos impuestos. Zósimo, un historiador griego, escribió en el siglo V que: “Constantino continuó derrochando los tributos (...) Impuso el pago de oro y plata a quienes, en cualquier parte del Imperio, se dedican al comercio y venden algo en las ciudades. Hasta los más humildes fueron sujetos a contribuciones, Constantino no perdonó, ni siquiera a las desdichadas prostitutas. Así, cuando había que pagarlo, en todas las ciudades se podía ser testigo de las lágrimas y lamentos y, una vez vencido el plazo, de los latigazos y torturas de quienes no podían soportar una multa. Las madres vendían a sus hijos y los padres prostituían a las hijas para reunir a toda costa el dinero que les pedían los cobradores”.

Ese impuesto que gravaba cualquier actividad comercial se llamó crisárgiro —o *“auri lustratio collatio”*— pero era conocido, popularmente con el sobrenombre de “el oro de los comerciantes” y Constantino lo instauró, aproximadamente, en el año 314. Se pagaba cada cinco años y su importe se establecía en proporción con la fortuna personal del sujeto obligado.

Con el tiempo, algunas profesiones tan dispares como clérigos, navegantes, veteranos de guerra o profesores de pintura quedaron exentos; después, se eximió a determinadas transacciones y, finalmente, el impopular crisárgiro fue abolido en el año 498. ●

## SOLUCIÓN aeceGRAMA





# in albis

## La Bolsa de los dragones

En la primera mitad del siglo XVII, el rey Christian IV de Dinamarca se propuso convertir la pequeña capital de su reino, Copenhague –“puerto de los mercaderes”, en danés– en el mayor centro comercial del norte de Europa.

Para lograrlo, construyó un puente que unía el casco antiguo de la ciudad, en la isla de Selandia, con el nuevo barrio de Christianhaven, en la vecina isla de Amaguer; los rodeó de fortificaciones, amplió el puerto y, entre 1619 y 1640, construyó el nuevo Palacio de la Bolsa, fundado –como reza en su inscripción– “para un provechoso uso de los compradores y vendedores”.

Aquel moderno edificio, de traza holandesa, se convirtió en el lugar más adecuado para que los comerciantes desarrollaran su actividad en los almacenes de mercancías de la planta baja, con muelle de atraque directo desde el canal, y para que ofrecieran sus productos en la sala común del primer piso, convertida en un verdadero mercado de abastos donde cualquier ciudadano podía acercarse, no sólo a comprar

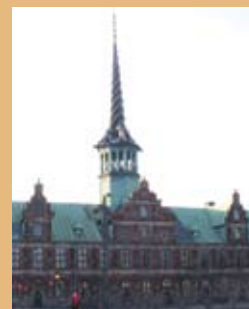
sino, también, a informarse de la situación política, social y económica del momento.

La Bolsa de Copenhague fue la primera del mundo que se construyó con ese objetivo de agilizar las transacciones comerciales.

Hoy en día, el elemento más representativo del edificio sigue siendo la afilada aguja que corona su torre central, formada por las colas entrelazadas de cuatro dragones; un elemento decorativo muy original para estas latitudes –e inédito en toda Escandinavia– y cuya procedencia aún se desconoce: ¿una inspiración barroca de sus arquitectos, los hermanos Van Steenwinkel, de Flandes? ¿El capricho mitológico del rey? ¿O el legado de los cretenses que llegaron a estas tierras en la antigüedad buscando ámbar?

Hay teorías para todos los gustos. Como sea, la aguja de dragones se ha convertido –con permiso de “La Sirenita”– en uno de los símbolos más representativos de la capital danesa. ●

Carlos Pérez Vaquero



## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Si Ud. no recibe Contable y desea recibirla gratuitamente, rellene este cupón y remítalo a: Comte d'Urgell 36 -1º 3ª 08011 Barcelona o al fax 934 242 477 o al e-mail: [lectorescontable@aece.es](mailto:lectorescontable@aece.es)

Nombre o razón social

Dirección

CP y localidad

Tfno.

Fax

e-mail

Actividad Profesional

Los datos que nos facilite serán incorporados a un fichero, cuyo titular es la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose a AECE, Comte d'Urgell, 36 - 1º 3ª 08011 Barcelona. La aceptación de la presente cláusula implica su consentimiento para recibir comunicaciones comerciales a través del e-mail, pudiendo revocarlo mediante un escrito dirigido a AECE o a la dirección: [lectorescontable@aece.es](mailto:lectorescontable@aece.es)



# CONT4BLE

# www.

[www.usmint.gov](http://www.usmint.gov)



Además de conocer la historia de este organismo o consultar su archivo de monedas conmemorativas y medallas, entre otras utilidades, en la web de la Casa de la Moneda de Estados Unidos (“US Mint”) también puede acceder a su catálogo “on line”

de productos y servicios; entre los primeros, destaca la posibilidad de adquirir regalos tan originales como las llamadas “coin bags” (bolsas que contienen 250 monedas de dólar –sin circular– con la efigie de la india Sacagawea que hace más de 200 años ayudó a Lewis y Clark en la expedición al Pacífico Noroeste); los “coin rolls”, paquetes de 25 dólares con forma de rollo; onzas de plata de ley; la edición limitada de monedas en homenaje a cada uno de los 50 Estados o presentes creados específicamente para celebrar cumpleaños y nacimientos. Se pueden comprar por internet y los entregan en un plazo de 1 o 2 semanas con un recargo básico de gastos de envío de 4,95 \$.

[www.sagesp.com/nic/](http://www.sagesp.com/nic/)

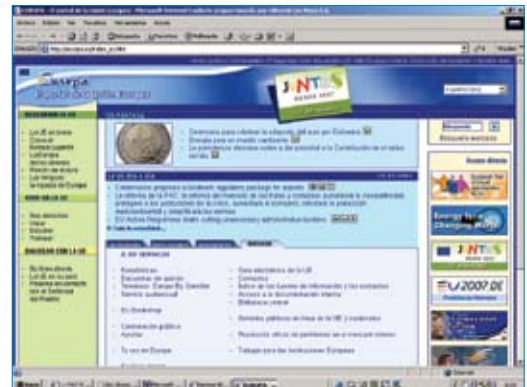


Sage SP –el líder mundial en servicios y productos para la pequeña y mediana empresa– ha desarrollado un nuevo portal para facilitar a las pymes españolas cumplir con el proceso de adaptación a las Normas Internacionales de Contabilidad (Normas NIC).

En este portal encontrará información de referencia: Contenidos (descarga y visualiza la información de cada Norma NIC), normativa (información sobre la normativa más importante, tanto actual como en desarrollo, que afecta a la Contabilidad), las preguntas más habituales, glosario, autodemos, sitios de interés, últimas noticias, etc. Un contenido que le será muy útil a la hora de afrontar la adaptación y cambios en el entorno de su empresa.

[europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm)

“Con la firma del Tratado de Roma en 1957 vio la luz la familia europea. Cincuenta años más



tarde, estamos cada vez más cerca unos de otros. Cincuenta años más tarde, tenemos mucho que celebrar”. Esta es la idea que quiere transmitir la Unión Europea durante 2007 para conmemorar su 50º aniversario. En el portal comunitario encontrará más datos sobre este evento así como información muy detallada sobre sus actividades (por temas: aduanas, competencia, fiscalidad, lucha contra el fraude, etc.); instituciones, con el funcionamiento de la UE; documentos (Derecho Europeo, informes, archivo, glosario, etc.) y servicios, como las estadísticas o el resultado de las encuestas que se realizan en los 27.

[iasplus.deloitte.es](http://iasplus.deloitte.es)



Para facilitar la adaptación a las Normas Internacionales de Contabilidad (IAS, por sus siglas en inglés), el portal IAS Plus, de Deloitte –la principal firma de servicios profesionales en España– pone a su disposición diversos apartados con información normativa, noticias, eventos, glosario, acrónimos, preguntas más frecuentes y publicaciones entre las que destacan dos: Puede consultar el “Análisis sobre la situación actual de las empresas españolas en relación con el Buen Gobierno”, en “.pdf”, y descargar, en el mismo formato, su “Revista de Información”.



### Aportaciones de la doctrina del Tribunal Central de Trabajo al Ordenamiento Jurídico Laboral

Quantor Grupo Editorial (octubre 2006)  
Lucía Dans Álvarez de Sotomayor,  
ISBN 84-934579-2-2  
116 Pág. PVP **10 €**

Los clientes de Quantor Social disponen de este trabajo incluido en su integridad en dicha base de datos.

Esta obra presenta un documentado y riguroso estudio, para evidenciar las valiosas aportaciones de la doctrina del Tribunal Central de Trabajo al ordenamiento jurídico laboral. Cuenta como base una cuidada muestra jurisprudencial, rigurosa a la hora de aplicar los criterios metodológicos que evidencian la corriente jurisprudencial dimanada de la Sala IV del Tribunal Supremo en el periodo comprendido entre 1991 y el 2003. ●



### La nueva Ley del IRPF. Estrategias ante la reforma del Impuesto

Lex Nova (diciembre 2006).  
Jesús Badas Cerezo y José A. Marco Sanjuán  
ISBN: 978-84-8406-640-8.  
428 páginas. PVP: **28 €** + 4% de IVA.

Un libro de consulta imprescindible para conocer el alcance de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de reforma del IRPF y otras leyes tributarias, que explica –de forma muy práctica y didáctica– las principales circunstancias que pueden influir a la hora de adoptar decisiones estratégicas. Los autores –licenciados en Derecho y Ciencias Económicas e Inspectores de Hacienda– ponen al alcance del contribuyente las medidas más importantes que van a influir en su cuenta fiscal, haciendo hincapié en las decisiones y estrategias para conseguir el mayor ahorro fiscal. ●



### Memento grupos consolidados 2006-2007

Ediciones Francis Lefebvre (enero 2006).  
ISBN: 978-84-95828-64-4.  
918 páginas. PVP: **96,30 €** + 4% de IVA.

El estudio más riguroso y actualizado del régimen fiscal y contable de los grupos de empresas. En este Memento se detallan, punto por punto, todos y cada uno de los aspectos con trascendencia fiscal, así como las variantes e hipótesis a tener en cuenta para adoptar decisiones empresariales. Además, este Memento analiza la normativa de próxima aplicación: Las normas del IASB adoptadas en Europa y que serán aplicables, con carácter general, en un tiempo breve. ●



### Nuevo plan general de contabilidad

Gestión 2000 (marzo 2007)  
Varios autores. Coordinación Oriol Amat  
ISBN: 9788496426993.  
304 páginas. PVP: **14,95 €**

Este libro expone el Nuevo Plan General de Contabilidad, basado en el proyecto publicado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las distintas partes del libro incluyen:  
Presentación con una visión global de las principales novedades del Nuevo PGC y las diferencias con las NIC/NIFE. Marco conceptual de la contabilidad, con los principios contables. Normas de valoración. Cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, ECPN, HE y memoria). Cuadro de cuentas. Definiciones y relaciones contables. ●



# Agenda

## A distancia

### Curso avanzado multimedia sobre medios de pago. Gestión de cobros y pagos sobre España y sobre el Extranjero.

Organiza: Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias.

Fechas y lugar: A distancia.

Información: ISTPB.

Tel.: 91 406 20 30. [www.iberfinanzas.com](http://www.iberfinanzas.com)

### Curso multimedia sobre responsabilidad legal de los administradores y de sus directivos en las Sociedades Mercantiles.

Organiza: Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias.

Fechas y lugar: A distancia.

Información: ISTPB.

Tel.: 91 406 20 30. [www.iberfinanzas.com](http://www.iberfinanzas.com)

## Presenciales

### Abril

#### Fiscalidad: IRPF y declaración de la renta.

Organiza: Federación de Empresarios de La Rioja.

Fechas: Del 11 al 26 de abril de 2007.

Lugar: Logroño (La Rioja).

Información: [www.fer.es](http://www.fer.es)

#### Curso. Aplicaciones prácticas en el análisis de costes de los servicios públicos.

Organiza: Escuela de Gestión Pública.

Fechas: 16 y 17 de abril de 2007.

Lugar: Madrid

Información: Escuela de Gestión Pública.

Tel.: 91 520 01 74. [egp@afi.es](mailto:egp@afi.es)

#### Curso práctico de análisis y seguimiento de los balances de las entidades financieras.

Organiza: Escuela de Gestión Pública.

Fechas: 23 y 24 de abril de 2007.

Lugar: Madrid.

Información: Escuela de Gestión Pública.

Tel.: 91 520 01 74. [egp@afi.es](mailto:egp@afi.es)

#### Seminario POC Portugués/PGC.

Organiza: IIR España.

Fecha: 26 de abril de 2007.

Lugar: Madrid.

Información: IIR España.

Tel.: 902 121 015. [www.iir.es](http://www.iir.es)

### Mayo

#### I Curso sobre aspectos económico-financieros y medioambientales de proyectos de desarrollo.

Organiza: Universidad de Málaga.

Fechas: Del 7 al 11 de mayo de 2007.

Lugar: Málaga.

Información: Dpto. de Economía Aplicada (Política Económica). Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Tel: 95 213 12 79. [www.uma.es](http://www.uma.es)

#### Curso práctico. El negocio bancario en las Administraciones Públicas.

Organiza: Escuela de Gestión Pública.

Fechas: 21 y 22 de mayo de 2007.

Lugar: Madrid.

Información: Escuela de Gestión Pública.

Tel.: 91 520 01 74. [egp@afi.es](mailto:egp@afi.es)

### Junio

#### Seminario sobre la Banca Privada.

Organiza: IIR España.

Fechas: 5 y 6 de junio de 2007.

Lugar: Madrid.

Información: IIR España.

Tel.: 902 121 015. [www.iir.es](http://www.iir.es)

## Cursos organizados por la AECE

- **Abril:** La liquidación del IRPF 2006. Las modificaciones a partir del 1 de enero de 2007.
- **Julio:** El IVA en tránsito, importaciones, exportaciones, transporte de mercancías, el depósito, operaciones intracomunitarias, inversión del sujeto pasivo.
- **Septiembre:** La implantación de las Normas NIC. La reforma contable. El nuevo Código de Comercio.
- **Octubre:** El sector inmobiliario y de la construcción. Planes sectoriales y fiscalidad propia de las promotoras y constructoras.
- **Diciembre:** Aquella legislación que nos responsabiliza, protección de datos, blanqueo de dinero, fraude fiscal.